Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Sumario

[32 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Aragüés del Puerto

5096.. Aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos y su Ordenanza Fiscal

- Argavieso

5097.. Aprobación inicial de la modificación presupuestaria del expediente 05/2026 de suplemento de crédito

5098.. Delegación de competencias, del Pleno en la Alcaldesa, para la contratación, ejecución y liquidación de la actuación “Mejora de las instalaciones deportivas municipales”

5099.. Delegación de competencias, del Pleno en la Alcaldesa, para la contratación, ejecución y liquidación de la actuación “Instalación de ascensor en el centro sociocultural de Argavieso”

- Azara

5100.. Delegación del Pleno en Alcaldía.

5101.. Aprobación proyecto de obra para la construcción de un lavadero de vehículos agrícolas.

- Barbastro

5102.. Aprobación padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial “Valle del Cinca”

- Barbuñales

5103.. Aprobación definitiva modificación de créditos nº 7 de 2026

5104.. Aprobación definitiva modificación de créditos nº 6 de 2026

- Bisaurri

5105.. Delegación del Pleno en la Alcaldía para contratación obras de pavimentación calles en San Martín de Verí. La Cabañera y Llana

- Castejón de Sos

5106.. Delegación de atribuciones del Alcalde en Concejales

- Castigaleu

5107.. Adjudicación arrendamiento de bien inmueble-vivienda

- Estadilla

5108.. Padrón y listas cobratorias de la Tasa Escuela Infantil Noviembre 2026/2027

- Hoz de Jaca

5109.. Exposición pública aprobación inicial modificación tasa de basuras

- Jasa

5110.. Aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos y su Ordenanza Fiscal.

- Labuerda

5111.. Exposición pública aprobación inicial Ordenanza Fiscal nº 26 y modificación Ordenanza Fiscal nº 24

- Osso de Cinca

5112.. Información pública de solicitud de autorización especial en suelo no urbanizable genérico.

- Peralta de Alcofea

5113.. Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 20 reguladora de la tasa por distribución y suministro de agua.

5114.. Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal número 2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

5115.. Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 14 reguladora del impuesto sobre actividades económicas

CSV: BOPH-2026-218000
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

- Poleñino

5116.. Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 5 del ejercicio 2026

- Puente la Reina de Jaca

5117.. Aprobación definitiva expediente de adquisición de bienes

- Sabiñánigo

5118.. Aprobación definitiva de modificación de estudio de detalle

- Sallent de Gállego

5119.. Aprobación inicial modificación Reglamento nº 7. Recolección de setas y hongos

- Sesa

5120.. Delegación de competencias, del Pleno en la Alcaldesa, para contratación, ejecución y liquidación de la actuación "Mejora del camino Forcallo-Barreras en el T.M. de Sesa (Huesa)"

5121.. Delegación de competencias, del Pleno en la Alcaldesa, para contratación, ejecución y liquidación de la actuación "Construcción de almacén en el núcleo urbano de Sesa"

- Sopeira

5122.. Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria nº 5/2026

- Torralba de Aragón

5123.. Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

Comarcas

- Los Monegros

5124.. Corrección de errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 151 de 11 de agosto de 2026.

Entidades Locales Menores

- GAVÍN

5125.. Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 3 del ejercicio 2026

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

- Departamento de Economía, Competitividad y Empleo

- Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca

5126.. VI Convenio Colectivo del Sector de Pastelería, Bollería, Galletas, Repostería, Elaboración de productos de confitería, de Chocolate, Platos cocinados, Pastelería Salada y Heladería artesanal de la provincia de Huesca

Otras Entidades

Comunidades de Regantes

- Comunidad de Regantes de la Estanca

5127.. Convocatoria asamblea Comunidad de regantes de la Estanca de Bailo

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5096

Aragüés del Puerto

Secretaría

Aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos y su Ordenanza Fiscal

Exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de 2026, del Ayuntamiento de Aragüés del Puerto de aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos y su Ordenanza Fiscal.

Aragüés del Puerto, 12 de noviembre de 2026. Alcaldesa, Julia María Casajús Borau.

Aprobado provisionalmente el expediente de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos por acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: en la sede electrónica https://aragues.sedipualba.es/ y en la Secretaría del Ayuntamiento. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme al artículo 17.3 del citado texto refundido.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza fiscal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, sin que la ordenanza entre en vigor antes de que se haya efectuado dicha publicación.

En Aragüés del Puerto, la Alcaldesa-Presidenta, Julia Mª Casajús Borau.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5097

Argavieso

Secretaría

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria del expediente 05/2026 de suplemento de crédito

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria del expediente 05/2026 de suplemento de crédito

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito (expediente 05/2026), financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica: https://argavieso.sedipualba.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Argavieso, 10 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Mónica Soler Navarro.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5098

Argavieso

Secretaría

Delegación de competencias, del Pleno en la Alcaldesa, para la contratación, ejecución y liquidación de la actuación “Mejora de las instalaciones deportivas municipales”

Delegación de competencias, del Pleno en la Alcaldesa, para la contratación, ejecución y liquidación de la actuación “Mejora de las instalaciones deportivas municipales”

Por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de agosto de 2026, se acordó la delegación de competencias en la Alcaldía como órgano de contratación, ejecución y liquidación de la actuación “Mejora de las instalaciones deportivas municipales”, de acuerdo con el Proyecto redactado por la empresa Parque Arquitectura y Paisaje SLP, sociedad colegiada nº10.243, de fecha de junio de 2026, por importe de 22.422,10 € IVA INCLUIDO, con el fin de conseguir la agilización de los procedimientos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Argavieso, 11 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Mónica Soler Navarro.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5099

Argavieso

Secretaría

Delegación de competencias, del Pleno en la Alcaldesa, para la contratación, ejecución y liquidación de la actuación “Instalación de ascensor en el centro sociocultural de Argavieso”

Delegación de competencias, del Pleno en la Alcaldesa, para la contratación, ejecución y liquidación de la actuación “Instalación de ascensor en el centro sociocultural de Argavieso”

Por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2026, se acordó la delegación de competencias para la contratación, ejecución y liquidación de la obra INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL DE ARGAVIESO de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por D. Miguel Ángel Campo Vallés, Arquitecto Colegiado nº2859 del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón por un importe de 55.101,28 € IVA INCLUIDO, en la Alcaldesa, con el fin de conseguir la agilización de los procedimientos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Argavieso, 11 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Mónica Soler Navarro.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5100

Azara

Secretaría

Delegación del Pleno en Alcaldía.

Delegación del Pleno en Alcaldía como órgano de contratación de la obra "Proyecto para la construcción de un lavadero de vehículos agrícolas".

Por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2026, se acordó la delegación de competencia como órgano de contratación del Pleno en la Alcaldía para el contrato de obra “Proyecto para construcción de un lavadero de vehículos agrícolas en Azara” redactado por el Arquitecto D. Sergio Latre Palacios cuyo presupuesto asciende a 48.042,37 € (IVA incluido), con el fin de agilizar el procedimiento.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Azara, 10 de noviembre de 2026. Alcaldesa, Lucía Carpi Novales.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5101

Azara

Secretaría

Aprobación proyecto de obra para la construcción de un lavadero de vehículos agrícolas.

Aprobación proyecto de obra para la construcción de un lavadero de vehículos agrícolas. Exposición pública.

Mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno en fecha 27 de octubre de 2026 se aprobó el “Proyecto para la construcción de un lavadero de vehículos agrícolas en Azara” redactado por el Arquitecto Sergio Latre Palacios, cuyo importe asciende a 48.042,37 euros (IVA incluido).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia de Huesca, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azara azara.sedipualba.es

A la vista de lo expuesto, aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Azara, 10 de noviembre de 2026. Alcaldesa, Lucía Carpi Novales.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5102

Barbastro

Tesorería

Aprobación padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial “Valle del Cinca”

Aprobación padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial “Valle del Cinca” correspondiente al segundo cuatrimestre de 2026. Información pública

Barbastro, 9 de noviembre de 2026. Concejal delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo, Blanca Galindo Sanz.

A N U N C I O

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo n.º 3449 de fecha 6 de noviembre de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

"Visto el Padrón, elaborado por este Ayuntamiento, de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial "Valle del Cinca" de Barbastro, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2026.

En ejercicio de la delegación en materia de Hacienda, Régimen Interior y Turismo, conferida por la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto 1563/2023 de 26 de julio, a la Concejal Dª. Blanca Galindo Sanz.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial "Valle del Cinca" de Barbastro, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2026, por un importe de 59.530,61 € (I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de esta tasa, SOMETER a información pública durante un mes los Padrones citados en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, período durante el cual cualquier interesado los podrá examinar.

Contra la aplicación y efectividad de los datos que allí aparecen podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los expresados padrones. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

TERCERO.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se establece en DOS MESES el plazo de ingreso para el pago en voluntaria de los citados padrones, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P de Huesca. Durante ese tiempo los interesados podrán hacer efectivos los importes de sus recibos en las entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos o, en la Tesorería Municipal, en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

CUARTO.- Comunicar a los interesados que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan."

Blanca Galindo Sanz,

Concejal delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo

(documento firmado electrónicamente al margen)

Página 13 de un total de 103
Página 2 de 2
CSV: BOPH-2026-218007
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5103

Barbuñales

Secretaría

Aprobación definitiva modificación de créditos nº 7 de 2026

Publicación de la aprobación definitiva modificación de créditos nº 7 de 2026, aprobada en sesión plenaria de fecha 14 de octubre de 2026

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de créditos nº 7 del ejercicio 2026, con el siguiente contenido:

3370 62203 500

Se financia con:

87000 500

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barbuñales, 11 de noviembre de 2026. El Alcalde, Antonio Demetrio Garcés Lasús.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5104

Barbuñales

Secretaría

Aprobación definitiva modificación de créditos nº 6 de 2026

Publicación de la aprobación definitiva modificación de créditos nº 6 de 2026, aprobada en sesión plenaria de fecha 14 de octubre de 2026

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de créditos nº 6 del ejercicio 2026, con el siguiente contenido:

3380 22609	3.000
9200 12001	2.000
9200 12100	500
9200 13100	1.500
9200 16000	1.000
9200 22106	1.500
9200 22699	3.500
9200 46500	5.000

Se financia con:

87000	18.000

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barbuñales, 11 de noviembre de 2026. El Alcalde, Antonio Demetrio Garcés Lasús.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5105

Bisaurri

Secretaría

Delegación del Pleno en la Alcaldía para contratación obras de pavimentación calles en San Martín de Verí. La Cabañera y Llana

Por acuerdo de Pleno de fecha 9 de noviembre e 2026 se aprobó delegar la competencia del Pleno en la Alcaldía para contratación obras de pavimentación calles en San Martín de Verí. La Cabañera y Llana

Por Acuerdo de Pleno de fecha 9 de noviembre de 2026, se acordó: Delegar el ejercicio de la competencia del Pleno como órgano de contratación en el Alcalde-Presidente respecto de las siguientes actuaciones: inicio del expediente de contratación, aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobación del expediente de contratación, convocatoria de la licitación, aprobación del gasto, adjudicación del contrato, aprobación de las certificaciones de obra (incluida la certificación final) y las correspondientes facturas emitidas por el contratista, así como cuantas otras actuaciones se deriven del contrato de obras de ejecución de **Proyecto de pavimentación calles en San Martín de Verí. La Cabañera y Llana**, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7 /1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Bisaurri, 10 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, María Pilar Saludes Vispe.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5106

Castejón de Sos

Secretaría

Delegación de atribuciones del Alcalde en Concejales

Delegación de atribuciones del Alcalde en Concejales en áreas descritas sin capacidad resolutoria

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-1120, de fecha 11 de noviembre de 2026, suscrita por D. Antonio Minchot Mora, se ha adoptado el acuerdo del tenor literal siguiente:

"Habiendo tomado posesión como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castejón de Sos el pasado día 16 de noviembre de 2026 tras el fallecimiento del anterior Alcalde, D. José Manuel Abad Saura.

Considerando necesario establecer la organización municipal en lo relativo a delegación de atribuciones.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre;

HE RESUELTO

PRIMERO. Proceder a la delegación de atribuciones en los Concejales que se reseñan para las áreas que se describen, sin capacidad resolutoria, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes:

Ø JOSÉ RAMÓN SIGIRÁN ESCANÉ: Deporte, Medio Ambiente y Movilidad.

Ø VIVIANA GRISEL CORTEZ PERAZZO: Turismo y Cultura.

Ø JORGE ALAGÓN ARCAS: Juventud y Ocio.

Ø ALBERTO SUILS ARIÑO: Agricultura y Ganadería.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución a los interesados, dando cuenta a la Corporación en el próximo Pleno que celebre.

TERCERO. Remitir la Resolución de los nombramientos al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://castejondesos.sedelectronica.es]*."

Castejón de Sos, 11 de noviembre de 2026. Alcalde-Presidente, Antonio Minchot Mora.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5107

Castigaleu

Secretaría

Adjudicación arrendamiento de bien inmueble-vivienda

Adjudicación arrendamiento vivienda en Plaza Mayor, 1 planta 1

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2026 el expediente de arrendamiento por concurso del siguiente bien:

Localización	Plaza Mayor, 1 planta 1 de Castigaleu
Clase:	patrimonial
Uso:	vivienda

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castigaleu, 11 de noviembre de 2026. El Alcalde, Adrián Gay Sanagustín.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5108

Estadilla

Secretaría

Padrón y listas cobratorias de la Tasa Escuela Infantil Noviembre 2026/2027

Padrón y listas cobratorias de la Tasa Escuela Infantil Noviembre 2026/2027

Por Decreto de la Presidencia Nº 596 del Ayuntamiento de Estadilla de fecha 10/11/2026, se ha aprobado la lista cobratoria del SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, correspondiente al mes de noviembre del curso escolar 2026/2027.

Se comunica que dicho Padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva y sumisión de los mismos a trámite de información pública, en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, durante los cuáles cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo.

Asimismo, se hace pública la apertura del periodo de cobranza.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria para será de 2 meses.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes al día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período de cobro en vía de apremio, devengado las deudas el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas municipales: Recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estadilla, 10 de noviembre de 2026. Alcaldesa-Presidente, Pilar Lleyda Zanuy.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5109

Hoz de Jaca

Secretaría

Exposición pública aprobación inicial modificación tasa de basuras

Exposición pública aprobación inicial modificación ordenanza reguladora de la tasa de basuras del municipio.

En sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Hoz de Jaca el día 11 de noviembre de 2026 se ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de Residuos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hoz de Jaca, 11 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Esperanza Lopez Sanz.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5110

Jasa

Secretaría

Aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos y su Ordenanza Fiscal.

Exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de 2026, del Ayuntamiento de Jasa de aprobación provisional de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos y su Ordenanza Fiscal.

Jasa, 12 de noviembre de 2026. Alcalde, José María Miranda Val.

AYUNTAMIENTO
DE JASA
Plaza Larraz, 1
22731 JASA (Huesca)
NIF: P2217900F

Secretaría

AYUNTAMIENTO
DE JASA
Plaza Larraz, 1
22731 JASA (Huesca)

Aprobado provisionalmente el expediente de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos por acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: en la sede electrónica https://jasa.sedipualba.es/ y en la Secretaría del Ayuntamiento. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme al artículo 17.3 del citado texto refundido.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza fiscal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, sin que la ordenanza entre en vigor antes de que se haya efectuado dicha publicación.

En Jasa, el Alcalde-Presidente, José Mª Miranda Val.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218015
Página 2 de 2
Página 22 de un total de 103

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5111

Labuerda

Secretaría

Exposición pública aprobación inicial Ordenanza Fiscal nº 26 y modificación Ordenanza Fiscal nº 24

Información pública acuerdo del Pleno de aprobación inicial Ordenanza Fiscal nº 26 y modificación Ordenanza Fiscal nº 24

El Pleno del Ayuntamiento de Labuerda, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 26 Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, asi como la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora de la Tasa por emisión de documentos urbanísticos

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://labuerda.sedelectronica.es/).

En el caso de que en el plazo señalado no se presentaran reclamaciones la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y Tablón de Anuncios de la Corporación para su entrada en vigor.

Labuerda, 6 de noviembre de 2026. Alcalde, Ricardo Torrente Alcampel.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5112

Osso de Cinca

Secretaría

Información pública de solicitud de autorización especial en suelo no urbanizable genérico.

Información pública de solicitud de autorización especial en suelo no urbanizable genérico para la instalación de una estación base de telecomunicaciones en el término municipal de Osso de Cinca. Expediente 128/2024.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Osso de Cinca, en sesión ordinaria celebrada el día **3 de noviembre de 2026**, por unanimidad de sus miembros, en relación con la apreciación del interés público o social de la implantación de una nueva estación base de telecomunicaciones en el término municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, se somete a información pública la solicitud y documentación técnica presentada por **AMERICAN TOWER ESPAÑA, S.L.U.**, para la tramitación de la correspondiente autorización especial en suelo no urbanizable genérico.

1. Promotor: AMERICAN TOWER ESPAÑA, S.L.U.

2. Objeto de la actuación: Proyecto de ejecución de una nueva estación base de telecomunicaciones, propiedad de AMERICAN TOWER ESPAÑA, S.L.U., incluyendo la documentación técnica de subsanación presentada.

3. Emplazamiento: Polígono 1, parcela 164, paraje Sardera, término municipal de Osso de Cinca (Huesca).

4. Referencia catastral: 22235A001001640000JL.

5. Clasificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable genérico, de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales incorporado al expediente.

6. Presupuesto de ejecución material: 33.675,10 euros.

La actuación se somete al presente trámite a efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación obrante en el expediente y formular, en su caso, las alegaciones que estime oportunas.

A tal efecto, el expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Durante dicho plazo, la documentación podrá consultarse en las oficinas del Ayuntamiento de Osso de Cinca, en horario de atención al público, así como a través de la sede electrónica.

Las alegaciones podrán presentarse durante el citado plazo en el Registro General del Ayuntamiento de Osso de Cinca, por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

El presente trámite tiene por objeto la información pública de la solicitud de autorización especial, **sin que suponga el otorgamiento de dicha autorización ni de la licencia urbanística para la ejecución de las obras**, cuya resolución quedará condicionada a la tramitación correspondiente, a los informes preceptivos y al cumplimiento de la normativa aplicable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osso de Cinca, 10 de noviembre de 2026. Alcaldesa, Sara Campos Chiné.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5113

Peralta de Alcofea

Secretaría

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 20 reguladora de la tasa por distribución y suministro de agua.

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 20 reguladora de la tasa por distribución y suministro de agua de Peralta de Alcofea.

Peralta de Alcofea, 10 de noviembre de 2026. Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM. 20 REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal número 20 reguladora de la tasa por distribución y suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora delas Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 20 REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27, 57 y, en particular, el artículo 20.4.t) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de distribución y suministro de agua potable, incluidos los derechos de acometida, colocación y utilización de contadores, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio municipal de distribución y suministro de agua potable a viviendas, locales, establecimientos, industrias, granjas, huertos y demás inmuebles, así como la realización de las actuaciones necesarias para la conexión o acometida a la red municipal.

2. Queda asimismo comprendida en el hecho imponible la distribución y utilización de agua potable en rústica y la utilización de agua procedente de los hidrantes municipales situados en Lagunarrota, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

3. No estará sujeto a esta tasa el abastecimiento de agua en fuentes públicas, de conformidad con el artículo 21.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios regulados en esta Ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, locales, granjas o huertos a los que se preste el servicio cuando el beneficiario u ocupante sea persona distinta, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios, en los términos previstos en el artículo 23.2.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. En el supuesto de utilización de los hidrantes municipales, será sujeto pasivo la persona física o jurídica titular de la explotación beneficiaria del suministro.

Artículo 4. Responsables.

La responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se exigirá en los supuestos y con el alcance establecidos en los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa aplicable.

Artículo 5. Base de cuantificación.

1. Para el suministro ordinario de agua y para los suministros destinados a granjas y huertos, la cuantificación de la tasa atenderá a los metros cúbicos de agua consumidos, medidos mediante el correspondiente contador.

2. Para los derechos de acometida, la obligación económica nace por la conexión de cada vivienda, local, inmueble, granja o huerto a la red general.

3. Para los suministros en rústica se aplicará la cuota mínima anual específicamente establecida en el artículo siguiente, sin perjuicio del consumo que, en su caso, corresponda liquidar conforme a la tarifa aplicable.

4. Para el uso de agua procedente de los hidrantes municipales de Lagunarrota, la cuantificación de la tasa atenderá a los metros cúbicos de agua consumidos, medidos mediante el sistema de medición correspondiente.

Artículo 6. Cuotas tributarias.

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas, resultantes de las modificaciones históricas de la Ordenanza:

CONCEPTO	TARIFA
Derechos de acometida a la red general, por cada nueva acometida	85,00 €
Cuota mínima anual	12,00 €
Consumo ordinario por cada metro cúbico	0,50 €/m³
Consumo en granjas y huertos por cada metro cúbico	0,75 €/m³
Cuota mínima anual en rústica	24,00 €
Utilización de agua de los hidrantes municipales de Lagunarrota	0,50 €/m³

Las tarifas anteriores se aplicarán sin perjuicio de los tributos legalmente exigibles que, en su caso, deban repercutirse.

Artículo 7. Exenciones y beneficios fiscales.

No se reconocerán exenciones, reducciones ni bonificaciones distintas de las expresamente previstas en normas con rango de ley o en tratados internacionales que resulten de aplicación.

Artículo 8. Clasificación de los usos.

A efectos de la prestación y gestión del servicio, los suministros se clasifican en:

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218018 Página 3 de 7 Página 28 de un total de 103

a) Usos domésticos: los destinados a atender las necesidades ordinarias de la vida e higiene en viviendas.

b) Usos industriales o comerciales: los destinados a establecimientos, industrias, hoteles, bares, garajes y actividades análogas.

c) Usos especiales: los destinados a obras, construcciones y otros usos temporales o singulares.

d) Usos de granjas y huertos.

e) Otros usos no incluidos en los apartados anteriores.

El agua suministrada únicamente podrá destinarse al uso para el que haya sido concedida, salvo autorización municipal o situación de fuerza mayor. Queda prohibida su cesión o reventa a terceros sin autorización municipal.

Artículo 9. Solicitud de alta, acometida y contador.

1. La prestación del servicio y las nuevas acometidas deberán solicitarse al Ayuntamiento por la persona interesada o por quien legalmente la represente, indicando el inmueble y el uso al que se destinará el agua.

2. Será obligatoria la instalación de contador para cada vivienda unifamiliar y, con carácter general, para cada unidad de consumo que deba ser objeto de medición individual. La adquisición e instalación del contador serán por cuenta del usuario, debiendo cumplir el contador y su instalación las características técnicas y condiciones que determine el Ayuntamiento.

3. Los locales comerciales, industrias, granjas y huertos deberán disponer de contador que permita individualizar el consumo correspondiente.

4. Las comunidades de propietarios podrán disponer de contador general, sin perjuicio de los contadores individuales que procedan. Los locales comerciales e industrias integrados en comunidades deberán disponer de contador individual cuando resulte necesario para individualizar su consumo.

5. Las obras de acometida desde la red general hasta la instalación particular serán de cuenta del solicitante cuando así corresponda conforme a la normativa del servicio y se ejecutarán bajo las condiciones técnicas y supervisión que determine el Ayuntamiento.

Artículo 10. Concesión y condiciones del suministro.

1. El alta en el servicio se formalizará mediante la correspondiente actuación administrativa municipal y quedará sometida a esta Ordenanza y a las condiciones técnicas del servicio.

2. El suministro tendrá carácter continuado mientras subsistan las condiciones que determinaron el alta y el usuario cumpla las obligaciones establecidas.

3. Los suministros destinados a granjas y huertos quedarán condicionados a las disponibilidades del servicio y al interés público municipal, pudiendo limitarse o interrumpirse temporalmente cuando concurran causas de fuerza mayor, emergencia, escasez de caudal u otras necesidades justificadas del abastecimiento.

4. En El Tormillo, se mantiene la concesión de agua de abastecimiento para las explotaciones existentes y para aquellas cuyos expedientes se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 13, de 18 de enero de 2018, quedando en todo caso condicionada a la concesión del regadío.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218018
Página 4 de 7
Página 29 de un total de 103

5. Queda prohibida la cesión o reventa de agua a terceros sin autorización municipal.

Artículo 11. Lectura de contadores y facturación.

1. La lectura de los contadores se efectuará por el Ayuntamiento o por la entidad encargada de la gestión del servicio.

2. El consumo ordinario se liquidará y facturará con periodicidad semestral.

3. Cuando no pueda realizarse la lectura por causa imputable al abonado, se procederá conforme a los criterios de estimación o regularización que resulten legalmente aplicables, efectuándose la regularización cuando pueda conocerse el consumo real.

4. Los usuarios deberán facilitar el acceso al contador cuando resulte necesario para su lectura o comprobación.

Artículo 12. Devengo.

1. La tasa por suministro de agua se devenga desde el inicio efectivo de la prestación del servicio. En los suministros de carácter periódico, la liquidación se realizará por semestres naturales.

2. En los supuestos de alta o baja en el servicio se liquidarán los consumos y demás cantidades que correspondan hasta la fecha efectiva de inicio o cese de la prestación. La liquidación y facturación ordinaria del servicio se realizará con periodicidad semestral.

3. Los derechos de acometida se devengan cuando se autorice o realice la conexión a la red general.

Artículo 13. Gestión y recaudación.

1. El Ayuntamiento practicará las liquidaciones correspondientes al suministro de agua mediante recibos semestrales.

2. El pago podrá realizarse mediante domiciliación bancaria o por cualquiera de los demás medios admitidos por la normativa recaudatoria.

3. Las deudas no satisfechas dentro del período voluntario de pago se exigirán por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que legalmente correspondan.

4. La gestión, liquidación, recaudación e inspección de la tasa se realizará por el Ayuntamiento o, en su caso, por la Administración en la que se encuentren delegadas dichas facultades.

Artículo 14. Gestión específica de los hidrantes de Lagunarrota.

La utilización de los hidrantes municipales de Lagunarrota quedará limitada al destino autorizado y sometida a las disponibilidades y necesidades del servicio municipal.

Artículo 15. Conservación de instalaciones y averías.

1. Corresponderá al usuario la conservación, mantenimiento y reparación de la acometida y de las instalaciones de suministro situadas a partir del collarín de conexión a la red general de distribución de agua, siendo de su cuenta todos los gastos que se deriven de dichas actuaciones.

2. Corresponderá al Ayuntamiento la conservación, mantenimiento y reparación de la red general municipal de distribución de agua hasta el collarín de conexión, sin perjuicio de la repercusión al responsable del coste de los daños cuando estos se produzcan por acción u omisión que le sea imputable.

3. Cualquier avería, fuga o anomalía que pueda afectar a la red general municipal o al suministro deberá comunicarse al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218018
Página 5 de 7
Página 30 de un total de 103

4. Las actuaciones que puedan afectar a la red general municipal o al punto de conexión con esta deberán realizarse conforme a las condiciones que determine el Ayuntamiento.

Artículo 16. Suspensión del suministro.

1. El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente el suministro cuando resulte necesario por averías, obras, escasez de caudal, sequía, heladas, razones sanitarias, fuerza mayor, emergencia o necesidades justificadas del servicio.

2. Asimismo, podrán adoptarse las medidas legalmente procedentes ante manipulaciones de contadores o precintos, usos distintos de los autorizados, cesión o reventa no autorizada, negativa injustificada a permitir las comprobaciones necesarias o incumplimientos graves de las condiciones del servicio.

3. La suspensión por impago, cuando legalmente proceda, requerirá la tramitación y las garantías exigidas por la normativa aplicable, sin perjuicio de la exigencia de la deuda por vía de apremio.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste, se aplicará lo dispuesto en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales respecto de la devolución que, en su caso, corresponda.

Artículo 17. Bajas y cambios de titularidad.

1. Las bajas y cambios de titularidad deberán comunicarse al Ayuntamiento por escrito o a través de la sede electrónica, identificando el suministro afectado.

2. La solicitud de baja deberá indicar la lectura del contador existente en la fecha de solicitud, sin perjuicio de su comprobación por el Ayuntamiento. Cuando resulte necesario, la persona interesada deberá facilitar el acceso al contador para efectuar dicha comprobación.

3. Para que la baja sea efectiva deberá producirse el cese efectivo del suministro, procediéndose a la retirada del contador y al sellado o taponado de la tubería de suministro, actuaciones que deberán realizarse o comprobarse por el Ayuntamiento.

4. La baja surtirá efectos desde la fecha en que se produzca el cese efectivo del suministro. Se practicará la liquidación correspondiente al consumo registrado hasta la lectura final del contador y, en su caso, de las demás cantidades devengadas hasta dicha fecha.

5. En los cambios de titularidad se efectuará, cuando sea posible, lectura del contador para delimitar los consumos correspondientes a cada titular.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de las normas reguladoras del servicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza Fiscal núm. 20 reguladora de la tasa por distribución de agua y sus modificaciones, sin perjuicio de la exigibilidad de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente y publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales y será de aplicación desde el 1 de enero de 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/204, de 5 de marzo y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peralta de Alcofea, 10 de noviembre de 2026. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5114

Peralta de Alcofea

Secretaría

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal número 2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal número 2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Peralta de Alcofea.

Peralta de Alcofea, 10 de noviembre de 2026. Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM. 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal número 2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora delas Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1. Fundamento y régimen jurídico.

De conformidad con los artículos 15.2 y 59.1.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea regula mediante la presente Ordenanza Fiscal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El impuesto se regirá por los artículos 92 a 99 del citado texto refundido, por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por sus disposiciones de desarrollo y por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría. Se considera vehículo apto para la circulación el que haya sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. También se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos al impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a vehículos de esta naturaleza, así como los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 4. Exenciones.

Serán aplicables las exenciones previstas en el artículo 93.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los supuestos en los que la normativa legal exija solicitud del interesado, la exención tendrá carácter rogado y deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 6. Período impositivo, devengo y prorrateo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición del vehículo, en cuyo supuesto comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Artículo 7. Cuota tributaria y coeficiente de incremento.

1. De conformidad con el artículo 95.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas mínimas establecidas en el artículo 95.1 del citado texto legal se aplicará un coeficiente único de incremento de 1,30.

2. Como consecuencia de la aplicación de dicho coeficiente, las cuotas exigibles serán las siguientes:

CLASE	**POTENCIA / CAPACIDAD**	**CUOTA (€)**
Turismos	Menos de 8 CV fiscales	16,41
Turismos	De 8 a 11,99 CV fiscales	44,30
Turismos	De 12 a 15,99 CV fiscales	93,52
Turismos	De 16 a 19,99 CV fiscales	116,49
Turismos	20 CV fiscales en adelante	145,60
Autobuses	Menos de 21 plazas	108,29
Autobuses	De 21 a 50 plazas	154,23
Autobuses	Más de 50 plazas	192,79
Camiones	Menos de 1.000 kg de carga útil	54,96
Camiones	De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	108,29
Camiones	De 3.000 a 9.999 kg de carga útil	154,23
Camiones	Más de 9.999 kg de carga útil	192,79
Tractores	Menos de 16 CV fiscales	22,97
Tractores	De 16 a 25 CV fiscales	36,10
Tractores	Más de 25 CV fiscales	108,29
Remolques y semirremolques	Más de 750 y menos de 1.000 kg de carga útil	22,97
Remolques y semirremolques	De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	36,10
Remolques y semirremolques	Más de 2.999 kg de carga útil	108,29
Otros vehículos	Ciclomotores	5,75
Otros vehículos	Motocicletas hasta 125 c.c.	5,75

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218019 Página 3 de 5 Página 35 de un total de 103

Otros vehículos	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	9,84
Otros vehículos	Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	19,70
Otros vehículos	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	39,38
Otros vehículos	Motocicletas de más de 1.000 c.c.	78,75

3. Las reglas para la clasificación de los vehículos y para la aplicación de las tarifas serán las establecidas en la normativa estatal reguladora del impuesto y, supletoriamente, en la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 8. Bonificaciones potestativas.

1. Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota para los vehículos eléctricos de batería (BEV), durante los cinco períodos impositivos siguientes al de su primera matriculación.

2. Se establece una bonificación del 25 por ciento de la cuota para los vehículos híbridos enchufables (PHEV), durante los cinco períodos impositivos siguientes al de su primera matriculación.

3. Se establece una bonificación del 100 por ciento de la cuota para los vehículos que tengan reconocida oficialmente la consideración de vehículos históricos conforme a la normativa vigente. No se establece bonificación por la mera antigüedad del vehículo.

4. Las bonificaciones tendrán carácter rogado. La solicitud deberá acompañarse del permiso de circulación, ficha técnica y, cuando proceda, de la documentación acreditativa de la clasificación o condición que origine el derecho a la bonificación.

5. Las bonificaciones no serán acumulables entre sí. Cuando pudiera concurrir más de una, se aplicará la que resulte más favorable al sujeto pasivo.

Artículo 9. Gestión tributaria.

La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria se realizará conforme a los artículos 97 a 99 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo. En los vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el cobro de las cuotas se realizará mediante padrón o matrícula anual.

Artículo 10. Gestión por delegación.

Cuando las facultades de gestión tributaria, liquidación, inspección o recaudación del impuesto estén delegadas en la Diputación Provincial de Huesca, serán aplicables las normas, procedimientos y plazos aprobados por la Administración delegada dentro del ámbito de la delegación.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente y publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación desde el 1 de enero de 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/204, de 5 de marzo y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peralta de Alcofea, 10 de noviembre de 2026. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5115

Peralta de Alcofea

Secretaría

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 14 reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 14 reguladora del impuesto sobre actividades económicas de Peralta de Alcofea.

Peralta de Alcofea, 10 de noviembre de 2026. Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM. 14 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal número 14 reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora delas Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 14 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1. Fundamento y régimen jurídico.

De conformidad con los artículos 15.2 y 59.1.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea regula mediante la presente Ordenanza Fiscal el Impuesto sobre Actividades Económicas. El impuesto se regirá por los artículos 78 a 91 del citado texto refundido, por las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por sus disposiciones de desarrollo y por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2. Se consideran actividades empresariales, a efectos de este impuesto, las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora del impuesto.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las actividades previstas en el artículo 81 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos establecidos en dicho precepto.

Artículo 4. Exenciones.

Serán aplicables las exenciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las demás normas con rango de ley que resulten de aplicación. En particular, estarán exentos, en los términos legalmente establecidos, las personas físicas, los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad durante los

dos primeros períodos impositivos y los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, sociedades civiles y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 1.000.000 de euros.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 6. Cuota tributaria y coeficiente de ponderación.

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con los preceptos contenidos en la normativa estatal reguladora del impuesto y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. Sobre las cuotas municipales determinadas conforme a las Tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, el coeficiente de ponderación establecido en el artículo 86 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Artículo 7. Coeficiente de situación.

El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea no hace uso de la facultad prevista en el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para establecer coeficientes de situación. En consecuencia, no se clasifican las vías públicas del término municipal en categorías fiscales a efectos de este impuesto ni se aplicará coeficiente de situación alguno sobre las cuotas modificadas por el coeficiente de ponderación.

Artículo 8. Bonificaciones.

1. Serán de aplicación las bonificaciones obligatorias previstas en el artículo 88.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. No se establecen mediante la presente Ordenanza bonificaciones potestativas adicionales de las previstas en el artículo 88.2 del citado texto refundido.

3. La aplicación de las bonificaciones se ajustará a los requisitos, límites y procedimiento establecidos en la normativa reguladora del impuesto.

Artículo 9. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos y con el alcance en que la normativa legal establezca su prorrateo.

3. En los casos de declaración de alta, cuando el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad. En caso de baja por cese, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en que se produzca el cese, en los términos establecidos legalmente.

Artículo 10. Gestión censal y tributaria.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218020
Página 3 de 4
Página 40 de un total de 103

1. La gestión censal del impuesto se realizará por la Administración tributaria competente conforme a lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su normativa de desarrollo.

2. La gestión tributaria del impuesto comprenderá las funciones legalmente atribuidas al Ayuntamiento o, en su caso, a la entidad en la que se encuentren delegadas, incluyendo la liquidación y recaudación, la concesión y denegación de exenciones y bonificaciones de carácter rogado, la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria y las demás funciones previstas legalmente.

Artículo 11. Gestión por delegación.

Cuando las facultades de gestión tributaria, liquidación, inspección o recaudación del impuesto hayan sido delegadas en la Diputación Provincial de Huesca u otra Administración pública, serán aplicables, dentro del ámbito de la delegación, las normas, procedimientos y plazos establecidos por la Administración delegada.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y sus modificaciones, así como cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente y publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación desde el 1 de enero de 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/204, de 5 de marzo y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peralta de Alcofea, 10 de noviembre de 2026. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5116

Poleñino

Secretaría

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 5 del ejercicio 2026

Exposición Pública de la modificación presupuestaria nº 5 del ejercicio 2026

Poleñino, 6 de noviembre de 2026. Alcaldesa, Ester Artieda Puyal.

Ayuntamiento de
Poleñino
NIF: P2225200A

Secretaría

Expediente 1918792P

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5 DE PARA EL EJERCICIO 2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente nº5 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Poleñino, a 6 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Ester Artieda Puyal.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218021
Página 2 de 2
Página 43 de un total de 103

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5117

Puente la Reina de Jaca

Secretaría

Aprobación definitiva expediente de adquisición de bienes

Resolución de Alcaldía n.º 169 de fecha 9 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca por la que se aprueba definitivamente el expediente de adquisición de un terreno rústico adquisición directa.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 169 de fecha 9 de octubre de 2026 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

Referencia catastral	22288B003005550000WA
Localización	Polígono 3 Parcela 555
Clase:	Rústica
Superficie:	1.477 m2

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19 /2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puente la Reina de Jaca, 11 de noviembre de 2026. Alcalde, Sergio Fanlo Ferrández.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5118

Sabiñánigo

Secretaría

Aprobación definitiva de modificación de estudio de detalle

Aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución CR-1A de Cartirana

El Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 de octubre de 2026 ha aprobado definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución CR-1A de Cartirana, promovida por D.ª Sara Lardiés Puente y cuyo objeto consiste en adaptar el área de movimiento de las edificaciones a las nuevas necesidades.

Lo que se hace público de conformidad con la Disposición Adicional 5ª del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sabiñánigo, 7 de octubre de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5119

Sallent de Gállego

Secretaría

Aprobación inicial modificación Reglamento nº 7. Recolección de setas y hongos

Aprobación inicial modificación Reglamento nº 7. Recolección de setas y hongos

El Pleno del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento municipal nº 7 regulador de la recogida de setas y hongos, con el objeto de adaptar su contenido a la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el cual podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Sallent de Gállego, 11 de noviembre de 2026. Alcalde-Presidente, Jesús E. Gerico Urieta.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5120

Sesa

Secretaría

Delegación de competencias, del Pleno en la Alcaldesa, para contratación, ejecución y liquidación de la actuación "Mejora del camino Forcallo-Barreras en el T.M. de Sesa (Huesa)"

Delegación de competencias, del Pleno en la Alcaldesa, para contratación, ejecución y liquidación de la actuación "Mejora del camino Forcallo-Barreras en el T.M. de Sesa (Huesa)"

Por Acuerdo de Pleno de fecha 11 de septiembre de 2026, se acordó la delegación de competencias del Pleno en favor de la Alcaldesa para la contratación, ejecución y liquidación de la obra MEJORA DEL CAMINO FORCALLO-BARRERAS EN EL T.M. DE SESA (HUESCA) de acuerdo con la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Sergio Moreu Bescós, colegiado nº1160, por importe de 15.319,95 € IVA INCLUIDO, con el fin de conseguir la agilización de los procedimientos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sesa, 10 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Sonia Blanco Carreras.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5121

Sesa

Secretaría

Delegación de competencias, del Pleno en la Alcaldesa, para contratación, ejecución y liquidación de la actuación "Construcción de almacén en el núcleo urbano de Sesa"

Delegación de competencias, del Pleno en la Alcaldesa, para contratación, ejecución y liquidación de la actuación "Construcción de almacén en el núcleo urbano de Sesa"

Por Acuerdo de Pleno de fecha 11 de septiembre de 2026, se acordó la delegación de competencias del Pleno para la contratación, ejecución y liquidación de la obra “Construcción de almacén en el núcleo urbano de Sesa”**,** de acuerdo con el Proyecto y su Anejo redactado por D. Carlos López Hernández, Arquitecto Colegiado nº 2007 del C.O.A.A. al servicio de la consultora LÓPEZ BORRELL ARQUITECTOS, SLP, por un importe de 89.661,61 € IVA INCLUIDO, en la Alcaldesa, con el fin de conseguir la agilización de los procedimientos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sesa, 9 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Sonia Blanco Carreras.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5122

Sopeira

Secretaría

Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria nº 5/2026

Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria nº 5/2026 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 5/2026 de Modificación de Créditos del Presupuesto del ejercicio 2026, en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo a bajas por anulación de créditos en otras aplicaciones presupuestarias, queda elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2026, por lo que se publica el mismo, resumido por capítulos, para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**17.100,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	-6.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-3.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**-17.100,00**

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

Sopeira, 10 de noviembre de 2026. El Alcalde-Presidente, Manuel Iglesias Meléndez.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5123

Torralba de Aragón

Secretaría

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

Acuerdo de Pleno de la entidad de Torralba de Aragón por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se propone sustituir parcialmente la ordenanza fiscal vigente, modificando el artículo VII. Tipos de gravamen y cuotas,

Propuesta

VII. Tipos de gravamen y cuotas

Art 7º

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,62%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,48%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las dependencias del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad https://torralba.sedipualba.es/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torralba de Aragón, 15 de octubre de 2026. El Alcalde, Nicolás José García Labat.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 5124

Los Monegros

Secretaría

Corrección de errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 151 de 11 de agosto de 2026.

Proceso de selección para la provisión de 17 plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio y creación de bolsa.

Sariñena, 10 de noviembre de 2026. Presidente, Pedro Manuel Loscertales Nogues.

Los Monegros

NIF: P2200127E

Personal

Expediente 1790699H

ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertidos errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 151 de 11 de agosto de 2026 y tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca de Los Monegros con la convocatoria – bases reguladoras para la provisión de 17 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, aprobada por Resolución de Presidencia nº 568 de 7 de agosto de 2026, se procede a su corrección en la forma siguiente:

En la Base SEXTA. 6.1:

Donde dice “Cada respuesta correcta será valorará con 1 punto.”

Debe decir “Cada respuesta correcta será valorará con 1,5 puntos.”

En la Base SEXTA. 6.2.1:

Donde dice:

“a) Por cada día de servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio a jornada completa en cualquier Administración pública: 0,01 puntos por día.”

b) Por cada día de servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier entidad privada: 0,007 puntos por día completo.

c) Por cada día de servicios prestados como Auxiliar de Clínica, Auxiliar de enfermería, Técnico Sociosanitario, Gerocultor o equivalente: 0,005 puntos por día completo.”

Debe decir:

“a) Por cada día de servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier Administración pública: 0,01 puntos por jornada completa.”

b) Por cada día de servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier entidad privada: 0,007 puntos por día completo.

c) Por cada día de servicios prestados como Auxiliar de Clínica, Auxiliar de enfermería, Técnico Sociosanitario, Gerocultor o equivalente: 0,005 puntos por día completo.”

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218029
Página 2 de 3
Página 54 de un total de 103

Los Monegros

NIF: P2200127E

Personal

Expediente 1790699H

En la Base SEXTA. 6.2.2.2:

Donde dice “Por asistencia a cursos, seminarios, jornadas y similares impartidos por organismos públicos y/u oficiales u homologados, cuya duración sea igual o superior a 20 horas e inferior a 400 horas, y relacionadas directamente con el puesto de trabajo convocado.”

Debe decir “Por asistencia a cursos, seminarios, jornadas y similares impartidos por organismos públicos y/u oficiales u homologados, cuya duración sea igual o superior a 20 horas e inferior a 400 horas, y relacionadas directamente con el puesto de trabajo convocado, se computará a 0,025 puntos por hora.”

En Sariñena, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente, Pedro Manuel Loscertales Nogués.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218029
Página 3 de 3
Página 55 de un total de 103

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 5125

GAVÍN

Secretaría

Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 3 del ejercicio 2026

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de agosto de 2026 de la entidad de Gavín por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n. º 3 / 2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería

Gavín, 10 de noviembre de 2026. Alcaldesa Pedánea, Olga Cabello Orduna.

Anexo: Anuncio aprobación definitiva

Entidad Local Menor de Gavín

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº3 DEL EJERCICIO 2026

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de agosto de 2026 de la entidad de Gavín por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n. º 3 / 2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de *modificación de créditos n.º 3 / 2026 del Presupuesto en vigor*, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Suplemento de Crédito		9200	62500		Mobiliario	10.793,20
					Total Aumento	**10.793,20**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	10.793,20
			Total Aumento	**10.793,20**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Entidad Local Menor de Gavín
C/ Única, s/n, Gavín. 22639 (Huesca). Tfno. 974495650. Fax:

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Gavín, 10 de noviembre de 2026. La Alcaldesa. Olga Cabello Orduna.

Entidad Local Menor de Gavín
C/ Única, s/n, Gavín. 22639 (Huesca). Tfno. 974495650. Fax:

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218030
Página 3 de 3
Página 58 de un total de 103

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

NÚMERO: 5126

Departamento de Economía, Competitividad y Empleo

Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca

Anuncio

VI Convenio Colectivo del Sector de Pastelería, Bollería, Galletas, Repostería, Elaboración de productos de confitería, de Chocolate, Platos cocinados, Pastelería Salada y Heladería artesanal de la provincia de Huesca

Publicación del VI Convenio Colectivo del Sector de Pastelería, Bollería, Galletas, Repostería, Elaboración de productos de confitería, de Chocolate, Platos cocinados, Pastelería Salada y Heladería artesanal de la provincia de Huesca

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo en Huesca por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PASTELERIA, BOLLERÍA, GALLETAS, REPOSTERÍA, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, DE CHOCOLATE, PLATOS COCINADOS, PASTELERÍA SALADA Y HELADERÍA ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA (código de convenio número 22001125012010)

Visto el Texto del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PASTELERIA, BOLLERÍA, GALLETAS, REPOSTERÍA, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, DE CHOCOLATE, PLATOS COCINADOS, PASTELERÍA SALADA Y HELADERÍA ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA (código de convenio número 22001125012010), suscrito entre los representantes de los empresarios del citado sector y su representación sindical, éstos afiliados a las centrales sindicales U.G.T., y C.C.O.O. cuyo periodo de vigencia comprende del 1/01/2025 al 31/12/2027, presentado en fecha 5/11/2026, subsanado en fecha 10/11/2026 a requerimiento de esta Subdirección Provincial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Subdirección Provincial,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Subdirección Provincial de Trabajo, así como su depósito, notificándolo a las partes firmantes de la Comisión Negociadora.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 11 de noviembre de 2026. La Subdirectora Provincial de Trabajo, Ana Maurel Garcés.

Anexo: Convenio Colectivo

VI CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PASTELERÍA, BOLLERÍA, GALLETAS, REPOSTERÍA, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, DE CHOCOLATE, PLATOS COCINADOS, PASTELERÍA SALADA Y HELADERÍA ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

AÑOS 2025, 2026 y 2027

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218031
Página 2 de 43
Página 60 de un total de 103

INDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.
Art. 1. Ámbito territorial1
Art. 2. Ámbito funcional y personal1
Art. 3. Ámbito temporal1
Art. 4. Prórroga y Denuncia1
Art. 5. Garantías Personales1

CAPÍTULO II. Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación.
Art. 6. Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación2

CAPÍTULO III. Solución de Conflictos.
Art. 7. Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales3

CAPÍTULO IV. Ingresos y Retribuciones.
Art. 8. Salario Base4
Art. 9. Pagas Extraordinarias4
Art. 10. Incrementos Salariales. Actualización Salarial4
Art. 11. Dietas4
Art. 12. Kilometraje5
Art. 13. Trabajo Nocturno5
Art. 14. Horas Extraordinarias5

CAPÍTULO V. Organización y Prestación del Trabajo
Art. 15. Jornada Laboral5
Art. 16. Trabajo en Festivos5
Art. 17. Calendario Laboral6
Art. 18. Vacaciones6
Art. 19. Prendas de trabajo6

CAPÍTULO VI. Modalidades de Contratación.
Art. 20. Ingresos y ascensos7
Art. 21. Modalidades de contratación7
Art. 22. Contratos formativos7
Art. 23. Fijos Discontinuos7
Art. 24. Período de prueba8
Art. 25. Cese voluntario8
Art. 26. Liquidación al cese8

CAPÍTULO VII. Permisos y Excedencias.
Art. 27. Permisos Retribuidos8
Art. 28. Excedencias para atender al cuidado de menores y familiares10
Art. 29. Excedencia forzosa por ejercicio de funciones sindicales10

CAPÍTULO VIII. Clasificación de Personal
Art. 30. Clasificación del personal10
Art. 31. Grupos10
Art. 32. Categorías11

CAPÍTULO IX. Previsión Social
Art. 33. Compensación por I.T.12
Art. 34. Seguro Colectivo12
Art. 35. Jubilación Parcial y Contrato de Relevo12

CAPÍTULO X. Formación y Promoción Profesional
Art. 36. Formación Profesional para el Empleo13
Art. 37. Exámenes y Formación Profesional14

CAPÍTULO XI. Derechos Sindicales
Art. 38. Derechos Sindicales14
Art. 39.Derecho de Asamblea14
Art. 40.Acumulación del crédito horario14
Art. 41. Tablón de Anuncios15

CAPÍTULO XII. Seguridad y Salud Laboral
Art. 42. Salud Laboral15
Art. 43. Comisión Sectorial de Seguridad y Salud16
Art. 44. Ergonomía y Salud17

CAPÍTULO XIII. Régimen Disciplinario
Art. 45. Principios de Ordenación17
Art. 46. Graduación de Faltas18
Art. 47. Sanciones20
Art. 48. Abuso de Autoridad21

CAPÍTULO XIV. Medidas Sociolaborales
Art. 49. Igualdad de Trato y Oportunidades y no discriminación21
Art. 50. Conciliación de la vida personal, laboral y familiar23
Art. 51. Suspensión del contrato por nacimiento y cuidados del menor23
Art. 52. Extensión de los derechos reconocidos por razón de matrimonio a las uniones estables de pareja24
Art. 53. Sobre Acoso Moral24
Art. 54. Violencia de Género24
Art. 55. Inserción Laboral de Discapacitados24
Art. 56. Desconexión Digital26

CAPÍTULO XV. Medidas Medioambientales
Art. 57. Medio Ambiente26
Art. 58. Medidas de Protección del Medio Ambiente26

DISPOSICIONES ADICIONALES
Primera. Cláusula de inaplicación de condiciones de trabajo27
Segunda. Prelación de Normas29

DISPOSICIONES TRANSITORIAS29

ANEXO I (Tabla Salarial 2025) ANEXO II (Tabla Salarial 2026) ANEXO III (Tabla Salarial 2027)
ANEXO IV (Protocolo de Acoso)

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218031
Página 3 de 43
Página 61 de un total de 103

VI CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PASTELERÍA, BOLLERÍA, GALLETAS, REPOSTERÍA, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, DE CHOCOLATE, PLATOS COCINADOS, PASTELERÍA SALADA Y HELADERÍA ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Ámbito territorial

Las normas del presente Acuerdo serán de aplicación a todas las empresas establecidas en la provincia de Huesca, y a las que residiendo en otro lugar tengan establecimientos dentro de la provincia de Huesca en cuanto al personal adscrito a ellas.

Artículo 2.-Ámbito funcional y personal.

Este convenio regulará las relaciones de trabajo en las empresas que se dediquen a actividades de pastelería, bollería, galletas, repostería, elaboración de productos de confitería, de chocolate, platos cocinados, pastelería salada y heladería artesanal, sin otras exclusiones, en cuanto al personal, que las resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante LET).

Así mismo, quedan incluidas las actividades comerciales, tanto al mayor como al detalle, derivadas de las reguladas anteriormente, y también la venta de aquellos productos que por usos y costumbres se expenden en este tipo de establecimientos.

Artículo 3.-Ámbito temporal.

La vigencia de este acuerdo será de tres años, es decir, para los años 2025, 2026, y 2027.

Artículo 4.-Prórroga y Denuncia.

Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo, por lo que se entiende automáticamente denunciado el presente Convenio sin necesidad, por tanto, de comunicación a las partes y a la Autoridad Laboral.

Vencido el término de su vigencia se seguirá aplicando provisionalmente en sus propios términos, hasta que se firme el nuevo Convenio que viniese a sustituirle.

La constitución de la mesa negociadora se llevará a cabo en el plazo de los tres meses anteriores a la finalización de su vigencia, debiendo iniciarse la negociación en el plazo máximo de un mes a partir de dicha constitución.

Artículo 5.-Garantías personales.

Cualquier trabajador/a que disfrute de condiciones laborales más beneficiosas que las establecidas en este Acuerdo, tendrá derecho a que le sean mantenidas a título individual.

Así mismo, se respetarán los pactos o acuerdos colectivos más beneficiosos que de forma colectiva rijan en las empresas.

CAPÍTULO II. COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Artículo 6.- Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación.

La comisión paritaria del Convenio es un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento, que está formada por cuatro representantes de los trabajadores/as de las Organizaciones Sindicales firmantes del convenio, dos representantes de cada una de ellas, y otros cuatro miembros de la representación empresarial. Podrán designarse los asesores que se estimen oportunos por las partes.

Dicha Comisión tendrá como principales funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio y especialmente la fijación de las tablas salariales definitivas.
b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio
c) Arbitraje en problemas y diferencias derivadas de la aplicación de este convenio.
d) Cuantas otras funciones de mayor eficacia práctica del presente Convenio se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que forman parte del mismo.

Las resoluciones o acuerdos de la Comisión serán vinculantes para las partes y tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercitarse ante la Administración y Jurisdicción Laboral.

Cualquiera de las partes que la integran podrá convocar reunión, con un plazo de preaviso de cinco días.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de las partes y, aquéllos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Como trámite que será previo y preceptivo a toda la actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado, sin que haya emitido resolución o dictamen.

Se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio, lo siguiente:

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 5 de 43 Página 63 de un total de 103

a) Exposición sucinta y concreta del asunto
b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente
c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Cuando sea preciso evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado en el tiempo que la propia Comisión determine.

Los costes que se ocasionen en las actuaciones previstas en el presente capítulo, serán sufragadas por las partes que insten la actuación, en los términos que establezca la propia Comisión Paritaria

A efectos de notificaciones, el domicilio de la Comisión Paritaria será indistintamente uno de los siguientes:

Por la Asociación Provincial de Empresarios de Confitura, Pastelería y Bollería:

P. López Allué, 3, 2º. C.P.22001 Huesca; correo electrónico: info@ceoecepymehuesca.es
Por UGTFICA: C/ Del Parque, nº 9, C.P. 22003 Huesca; correo electrónico: asindical@ugtficaaragon.org
Por CCOO INDUSTRIA: C/ Del Parque, nº 20, C.P. 22002 Huesca; correo electrónico: fiaragon@industria.ccoo.es

CAPÍTULO III. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 7.- Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes firmantes del Convenio acuerdan adherirse al sistema de solución extrajudicial de conflictos laborales, desarrollado por el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), que afecten a trabajadores/as y Empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, sin necesidad de expresa individualización, en el marco de lo acordado por los agentes sociales en el ASECLA vigente y en su Reglamento de aplicación o acuerdos que los pudieran sustituir.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218031
Página 6 de 43
Página 64 de un total de 103

CAPÍTULO IV. INGRESOS Y RETRIBUCIONES

Artículo 8.- Salario Base

Es el salario por unidad de tiempo, diario o mensual, fijado por cada categoría profesional en las Tablas salariales adjuntas a este Convenio.

Artículo 9.-Pagas Extraordinarias

Se establecen 3 pagas extraordinarias de una mensualidad cada una de ellas del salario base de convenio.

Dichas pagas extraordinarias se abonarán los días 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

Artículo 10.- Incrementos Salariales. Actualización Salarial

Para el año 2025 se practicará un incremento salarial del 2,9% sobre las tablas salariales definitivas del año 2024 con efectos de 1 de enero de 2025, resultando las tablas salariales del Anexo I.

Para el año 2026 se practicará un incremento salarial del 2,5% sobre las tablas salariales definitivas del año 2025 con efectos de 1 de enero de 2026, resultando las tablas salariales del Anexo II.

Para el año 2027 se practicará un incremento salarial del 2,5% sobre las tablas salariales definitivas del año 2026 con efectos de 1 de enero de 2027, resultando las tablas salariales del Anexo III.

El pago de las diferencias derivadas de la actualización de las tablas salariales deberá hacerse de la siguiente forma:

- El 2025, en los 2 meses siguientes desde la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- El 2026, en los 4 meses siguientes desde la citada publicación en el BOP.

Si el IPC acumulado entre 2026 y 2027, fuera superior al 5%, dicho incremento se aplicará, a los solos efectos de actualización de las tablas que servirán como base de cálculo para el incremento que correspondiera al año 2028, con un tope máximo del 1,5%.

Artículo 11.-Dietas

Si por necesidades del servicio, algún trabajador/a tuviera que desplazarse fuera de la localidad en que habitualmente tenga destino, la empresa abonará por persona y día, además de los gastos de locomoción, una dieta de 21,60 € para el 2026 y 22,14 € para el 2027 cuando el trabajador/a efectúe una comida fuera de su domicilio; de 54,28 € para el 2026 y 55,63 € para el 2027, cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo, o en su defecto, a gastos pagados.

Artículo 12.- Kilometraje

El personal que deba utilizar su vehículo para el desarrollo de su trabajo percibirá un suplido de 0,26 € por kilómetro.

Artículo 13.- Trabajo Nocturno

Se considerarán horas nocturnas las trabajadas entre las 22:00 h. y las 6:00 h. del día siguiente, abonándose aquellas que se realicen en este horario con un incremento del 25% sobre el precio/hora ordinaria.

Artículo 14.- Horas Extraordinarias

Por acuerdo entre empresa y trabajador/a se optará por la retribución o el descanso, tomando para la primera opción como valor de la hora extraordinaria el resultante de aplicar un incremento de un 50% al precio de la hora ordinaria y en el caso de horas extras realizadas en domingos o festivos el incremento será del 60% del precio de la hora ordinaria. En el caso de optar por el descanso, se incrementará en los mismos porcentajes el tiempo de descanso retribuido.

A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador/a se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador/a en el recibo correspondiente.

CAPÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE TRABAJO

Artículo 15.- Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será, en cómputo anual, de 1.792 horas.

Respecto a la posible distribución irregular de la jornada a lo largo del año, se estará a lo dispuesto en el artículo 34.2 de la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16.- Trabajo en Festivos

El día de descanso semanal sustitutorio del domingo será inamovible, con la excepción de que dicho día recaiga en festivo o en víspera de día festivo intersemanal, en cuyo caso se disfrutará según acuerdo entre la empresa y el trabajador/a, y en caso de desacuerdo dentro de los siete días inmediatamente posteriores.

Las 14 fiestas anuales legalmente establecidas se compensarán cada una de ellas con un día laborable a disfrutar según acuerdo entre la empresa y el trabajador/a, y en caso de desacuerdo, dentro de los quince días inmediatamente posteriores. Así mismo, se establece un complemento de festivo equivalente al 50% del salario día reflejado en la tabla salarial, por cada festivo trabajado.

Todo ello, sin menoscabo de los acuerdos que tengan pactados en dicha materia las empresas afectadas y sus trabajadores/as

Artículo 17.- Calendario Laboral

Dentro de los dos primeros meses de cada año, las empresas junto con los representantes de los trabajadores/as, elaborarán el calendario laboral y se expondrá en el tablón de anuncios. De dicho calendario se facilitará una copia a los representantes legales de los trabajadores/as. Dicho calendario deberá incluir, preferentemente, los horarios de cada día de la semana, los días de descanso que correspondan a cada trabajador/a semanalmente, así como los festivos que sea necesario trabajar.

Artículo 18.- Vacaciones

Las vacaciones anuales serán de 22 días laborales sin contar sábados y domingos, para jornadas de lunes a viernes, o de 30 días naturales para el resto. Se disfrutarán de común acuerdo, preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, siempre que las necesidades productivas de la empresa lo permitan, debiendo ser conocidas por el trabajador/a con dos meses de antelación a la fecha de su disfrute. Las vacaciones se disfrutarán de forma rotativa.

En caso de no obtener por parte del trabajador/a una antigüedad superior al año, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo trabajado.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia, o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4,5 y 7 del artículo 48 del RD 2/2015 del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación del artículo 48 del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores le correspondiera, o a la finalización de cada período, en su caso, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En aplicación del artículo 38 del Texto refundido del Estatutos de los Trabajadores, en el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 19.- Prendas de Trabajo

La naturaleza de la industria obliga a todos los trabajadores/as a extremar las medidas propias de higiene personal. A estos efectos las empresas deberán facilitar a sus trabajadores/as, renovándolos oportunamente, los elementos necesarios para practicar dicho aseo personal.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores/as las prendas que se mencionan, las cuales serán siempre propiedad de las mismas, no pudiendo ser sustituida la entrega de las prendas por una compensación en metálico:

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 9 de 43 Página 67 de un total de 103

- Personal administrativo/a y mercantil: dos batas.
- Personal de fábrica: dos batas, dos delantales, y dos cofias, o dos chaquetillas o monos, dos pantalones, dos delantales y dos gorros. Las cofias serán de uso obligatorio para todo el personal que por la cantidad de pelo y lo largo del mismo, a juicio de la empresa, lo haga necesario.
- Chóferes, repartidores/as y autoventas: dos chaquetillas, dos pantalones y un impermeable.
- Personal de cámara: ropa de abrigo.

La entrega de las mismas se realizará dentro del primer trimestre del año.

Así mismo, atendiendo a las características y condiciones del puesto de trabajo, se entregará un juego de calzado adecuado con periodicidad anual.

El lavado y cuidado de las prendas será por cuenta y cargo del trabajador/a, sin perjuicio de los acuerdos existentes en tal materia en cada empresa.

CAPÍTULO VI. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Artículo 20.- Ingresos y ascensos.

Tendrán derecho preferentemente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen en las empresas funciones de carácter eventual, interino o con contrato de trabajo por tiempo determinado.

Par cubrir las vacantes y plazas de nueva creación que en la empresa puedan producirse de personal de categoría superior, se tendrá en cuenta al personal con la cualificación requerida para el puesto, así como la antigüedad en la empresa.

Artículo 21.- Modalidades de contratación.

Todo lo relativo a los tipos de contrato, duración, formalidades, suspensión y extinción de los mismos se regirá por lo que establezca la legislación vigente en cada momento, con las peculiaridades que se citan en los artículos siguientes.

Artículo 22.- Contratos formativos.

Para los contratos formativos se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23.- Fijos discontinuos.

Los contratos fijos discontinuos regulados en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores podrán celebrarse a tiempo parcial, siempre y cuando se trate de trabajos en las proximidades de lugares que registren notable afluencia turística, así como en zonas turísticas de las cuatro comarcas del pirineo oscense, garantizando una jornada laboral de un mínimo de 4 horas diarias y el trabajo efectivo durante al menos 90 días al año, siendo al menos 60 de estos de forma consecutiva.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 10 de 43 Página 68 de un total de 103

Artículo 24.- Período de prueba.

Las admisiones del personal se considerarán provisionales durante un tiempo de prueba variado, según la índole de la labor a que cada trabajador/a sea destinado, que no podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

I. Técnicos/as:
 a) Titulados/as: Seis meses
 b) No titulados/as: Tres meses
II. Administrativos/as: Dos meses
III. Mercantiles: Dos meses
IV. Obreros/as: Un mes
V. Subalternos/as: Un mes
VI. Personal de campaña, eventual o interino: Quince días

Será nulo el pacto que establezca un nuevo período de prueba cuando el trabajador/a haya desempeñado ya las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Artículo 25.- Cese Voluntario.

El personal comprendido en este convenio colectivo que se proponga cesar en el servicio de la empresa deberá comunicarlo, acusando recibo del mismo la empresa de igual forma.

Dicha comunicación deberá efectuarse sin abandonar el trabajo y con los siguientes plazos de antelación, a la fecha en que haya de dejar de prestar sus servicios:
-Técnicos titulados: Treinta días.
-Resto del personal: Quince días.

Si el caso se produce durante el período de prueba no será necesario dicho preaviso.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preaviso anteriormente estipulado dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe de la retribución diaria por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 26.- Liquidación al cese.

Al personal que cese en la empresa se le entregará una liquidación de la totalidad de cantidades que le correspondan, con el debido detalle, para que pueda conocer con exactitud la naturaleza y cuantía de los diversos conceptos.

CAPÍTULO VII. PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 27.- Permisos retribuidos.

Los trabajadores/as, previo aviso y con justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro oficial como pareja de hecho.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 11 de 43 Página 69 de un total de 103

b) Dos días por el fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador o la trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Este permiso será de cuatro días por causas de fallecimiento de cónyuge o hijo/a.
c) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Este permiso podrá ser disfrutado de forma irregular mientras se mantenga el hecho causante dentro de un periodo de quince días a contar desde el hecho causante que genera el derecho al permiso.
d) Un día por traslado de domicilio habitual.
e) Un día por boda de padres, hijos o hermanos, siempre que coincida con un día laboral.
f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente o regulados en este convenio colectivo.
h) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a disfrutar de permiso por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que hayan de realizarse dentro de su jornada laboral.
i) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores/as tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.
Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas de 15 días laborables**.** Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.
j) Todo el personal dispondrá de una bolsa de 12 horas retribuidas al año, para asistir al médico de familia, o, especialistas del sistema público de salud, debidamente justificadas por el centro al que acuda. Dicha bolsa de horas también podrá utilizarse para acompañar a un hijo menor de 12 años o ascendiente y descendiente en situación de dependencia.

El inicio de los permisos retribuidos se debe producir en un día laborable para el trabajador/a. Cuando el trabajador/a no tuviera conocimiento anterior del hecho que origina el permiso y haya completado ya más de la mitad de la jornada de trabajo en dicho día, el cómputo se iniciará a elección del trabajador/a el siguiente día, quedando el resto de la jornada no efectuada pendiente de compensación en fecha a convenir de mutuo acuerdo.

Igualmente, se reconocerán los mismos derechos, aplicables a todos los permisos retribuidos sin excepción en esta materia, a las parejas de hecho que estuvieran debidamente inscritas como tales en el registro público correspondiente

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 12 de 43 Página 70 de un total de 103

Artículo 28.- Excedencias para atender al cuidado de menores y familiares.

1. Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia para el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa. En el supuesto de adopción internacional el derecho nace en el momento de la notificación de la embajada. La duración de este tipo de excedencias podrá alcanzar un período no superior a tres años, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción del hijo/a.

2. También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen ninguna actividad retribuida. Cuando un nuevo sujeto causante dé derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

3. Estas excedencias constituyen un derecho individual de los trabajadores hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen ese derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

4. Las excedencias previstas en este Artículo no son retribuidas, pero sí computarán a efectos de antigüedad. El trabajador/a, durante el primer año, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 29.- Excedencia forzosa por ejercicio de funciones sindicales.

Los trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales, de ámbito provincial o superior, pueden solicitar a la empresa su paso a la situación de excedencia, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. La excedencia prevista en este artículo no será retribuida pero sí computará a efectos de antigüedad. El reingreso debe ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo representativo.

CAPÍTULO VIII. CLASIFICACIÓN DE PERSONAL

Artículo 30.- Clasificación de personal.

Las clasificaciones del personal son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistos todos los grupos anunciados, como tampoco las categorías profesionales en que se dividan, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieran.

Artículo 31.- Grupos.

El personal que preste sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza en uno de los siguientes GRUPOS:

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 13 de 43 Página 71 de un total de 103

I: Técnicos/as.
II: Administrativos/as.
III: Mercantiles
IV: Obreros/as.
V: Subalternos/as

Grupo I. Técnicos/as: Quedan clasificados en este grupo quienes realicen trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica, ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Grupo II. Administrativos/as: Quedan comprendidos en este concepto quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos no comprendidos en el grupo anterior.

Grupo III. Mercantiles: Comprende el personal que se dedique a la promoción de las ventas, comercialización de productos elaborados por la empresa y el desarrollo de su publicidad, como también a la venta de los mismos, tanto al por mayor como al detall o por el sistema de autoventa, ya trabaje en la localidad en la que radica la fabricación de los productos como en aquellas otras en las que existan oficinas, depósitos de distribución o delegaciones de ventas propias.

Grupo IV. Obreros/as: Incluye en este grupo al personal que ejecute fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico.

Grupo V. Subalternos/as: Son los trabajadores que desempeñan funciones que implican generalmente absoluta fidelidad y confianza, para las que no se requiere, salvo excepciones, más cultura que la primaria y reunir los requisitos que en cada caso se señalen, pero asumiendo en todo caso las responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo 32.- Categorías.

En los anteriores grupos se comprenderán las siguientes CATEGORÍAS:

1. Técnicos/as:

- De grado superior: Los que poseen título universitario o de Escuela Especial Superior.
- De grado medio: Los que poseen el correspondiente título expedido por las entidades legalmente capacitadas para ello.
- Técnico/a no titulado/a: Encargado/a general, Maestro/a de Obrador o Jefe/a de Fabricación y de Taller y Auxiliar de Laboratorio.
- Oficinas técnicas de organización: Jefes/a de primera y segunda, Técnicos/as de Organización de primera y segunda, Auxiliares de Organización y Aspirantes.
- Técnicos de Procesos de Datos: Jefe/a de Proceso de Datos, Analista, Jefe/a de Explotación, Programador/a de ordenador, Programador/a de Máquinas Auxiliares y Operador/a de Ordenador.

II. Administrativos/as: Jefe/a de Administración de primera, Jefe/a de Administración de segunda, Oficial de primera, Oficial de segunda, Auxiliar, Aspirante y Telefonista.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218031
Página 14 de 43
Página 72 de un total de 103

III. Mercantiles: Jefe/a de ventas, Inspector de ventas, Promotor/a de propaganda y/o publicidad, Encargado/a de establecimiento, Vendedor/a, Viajante, Corredor de plaza, Dependiente/a, Ayudante, Aprendiz y Vendedor/a con auto-venta, Mozo/a de Almacén.

IV. Obreros/as:

- Personal de obra: Hornero, Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante/a y Aprendices/zas.
- Personal de acabado, envasado y empaquetado: Encargad/a de sección, Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante, Aprendiz/a de más de dieciocho años, Aprendiz/a de dieciséis/diecisiete años y Auxiliar.
- Personal de oficios auxiliares: Encargado/a de sección, Oficial de primera, Oficial de segunda.

V. Personal Subalterno/a: Mozo/a de almacén, Conserje, Cobrador/a, Basculero-pesador, Guarda jurado, Guardia Vigilante, Ordenanza y Portero/a o Conserje.

Las definiciones de estas categorías profesionales son las que se reflejan en el Acuerdo Marco Estatal de Pastelería, Confitería, Bollería, Heladería, Repostería y Platos Combinados del 13 de febrero de 1996, publicado en el BOE del 11 de marzo de 1996.

CAPÍTULO IX. PREVISIÓN SOCIAL

Artículo 33.- Compensación por I.T

En caso de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se recibirá un complemento hasta alcanzar el 100% del salario real correspondiente al trabajador/a afectado, hasta un periodo máximo de seis meses.

Artículo 34.- Seguro Colectivo.

Las empresas afectadas por este convenio quedan obligadas a concertar una póliza de seguro que cubra los riesgos por accidente laboral o enfermedad profesional de los trabajadores/as a su servicio en la forma que a continuación se indica:

- Por incapacidad permanente, total o absoluta: 31.052 € para el 2027.
- Por fallecimiento: 24.307 € para el 2027.

Artículo 35.- Jubilación Parcial y contrato de relevo.

1. Por acuerdo entre empresa y trabajador/a éste tendrá derecho a la celebración del contrato a tiempo parcial previsto en los artículos 12.6 del E.T. y 215 del R.D.L. 8/2015, por jubilación parcial.

2. La regulación complementaria al presente artículo será la dispuesta en el artículo 12.6 del E.T.

Cualquier modificación legal o reglamentaria sobre la materia que pueda afectar al régimen establecido en el presente artículo, lo dejará sin efecto para nuevas jubilaciones

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 15 de 43 Página 73 de un total de 103

en tanto y en cuanto sus efectos son analizados por la Comisión Negociadora y se procede a su adaptación.

En cuanto a la jornada a realizar por el trabajador/a jubilado/a, se pactará de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador/a. En todo caso, se le adjudicarán funciones acordes con su categoría y experiencia profesional.

Respecto a la contratación del relevista, la dirección de la empresa determinará las condiciones de contratación, respetando lo establecido en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO X. FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 36.- Formación Profesional para el Empleo.

1. Las partes firmantes asumen íntegramente el contenido del Acuerdo Nacional sobre Formación Profesional para el Empleo que durante la vigencia del presente Convenio pudiera estar vigente en cada momento, suscrito entre las Organizaciones Empresariales y Sindicales de ámbito estatal.

La parte empresarial acepta el compromiso social de realizar la formación del personal en la empresa. Las correspondientes medidas se acentuarán respecto de aquellos trabajadores/as que por causas económicas no hayan podido obtener una formación adecuada.

2. La parte empresarial procederá según establece el ET.:

a) Informar anualmente de los planes de formación para el empleo, indistintamente de su condición de bonificada o no a la RLT, o en caso de no existir a toda la plantilla.
b) Entregar anualmente la formación para el empleo impartida a la RLT, o en caso de no existir a toda la plantilla.

Las empresas favorecerán la asistencia a cursos de formación, con el fin de mejorar el nivel profesional de sus trabajadores/as.

3. Cuando se efectúe la actividad formativa a petición de la empresa fuera de la jornada laboral se abonarán al trabajador/a las horas empleadas en ella a precio de hora ordinaria de su categoría, o por tiempo de descanso equivalente. Cuando, en este caso, deba el trabajador/a desplazarse por sus propios medios, dicho desplazamiento será abonado en la forma prevista.

Así mismo se reconoce a los trabajadores con al menos un año de antigüedad, el derecho a la formación establecida en el artículo 23, punto 3 del Estatuto de los trabajadores relativo al permiso de 20 horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 16 de 43 Página 74 de un total de 103

Artículo 37.-Exámenes y Formación Profesional.

Para facilitar la promoción y la formación profesional de los trabajadores/as, si estos cursan estudios con reconocimiento académico oficial, tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios, no retribuidos, para concurrir a exámenes, así como preferencia a elegir turnos de trabajo si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico oficial o profesional.

Las empresas se verán obligadas a dar la formación sobre manipulación de alimentos a la que hace referencia el R.D. 109/2010 y su desarrollo autonómico, conforme a las especificaciones del sector y de la empresa, no siendo el coste imputable al trabajador/a. El tiempo empleado en esta formación será considerado de trabajo efectivo.

CAPÍTULO XI. DERECHOS SINDICALES

Artículo 38.- Derechos sindicales.

1. En materia de derechos sindicales, las partes se atendrán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones posteriores con fuerza de obligar.

2. Las competencias y garantías de la representación legal de los trabajadores serán las establecidas en los Artículos 64 y 68 LET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

3. A efectos de la antigüedad mínima exigible para ser candidato en las elecciones sindicales según se prevé en el Artículo 69 LET, se computará dicho periodo exigible dentro de los últimos doce meses, aunque en dicho período hayan tenido lugar distintas relaciones laborales del trabajador/a en la empresa.

Artículo 39.- Derecho a asamblea.

Para la reunión de los trabajadores/as en asamblea dentro de la empresa se establece que la misma deberá celebrarse en los locales facilitados por la dirección de las empresas a tales efectos, previa petición escrita del comité de empresa o delegados de personal. Dicha petición se formulará con un plazo mínimo de veinticuatro horas.

En caso de haber dos o más centros de trabajo en la misma empresa, la dirección indicará un local de reunión por cada uno de los centros de trabajo, eligiendo los trabajadores/as aquel que consideren más oportuno

En todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 40.-Acumulación del crédito horario.

El crédito de horas retribuidas de los miembros del comité de empresa o, en su defecto, de los delegados/as de personal, podrán ser acumuladas en uno o varios de los componentes, con los siguientes requisitos:

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 17 de 43 Página 75 de un total de 103

Existirá un preaviso a la dirección de la empresa, con un plazo no inferior a quince días, en el que se designen a las personas sobre las que recaen la acumulación y número de horas a acumular.

La duración del permiso retribuido para el adecuado cumplimiento de la función negociadora del convenio colectivo, no está sujeto a las limitaciones cuantitativas del crédito de horas, extendiéndose al tiempo necesario para la participación en la negociación de convenios colectivos por parte de los representantes sindicales.

Artículo 41.- Tablón de anuncios

Las empresas facilitarán a la representación legal de los trabajadores y las sindicales, así como a los sindicatos firmantes del convenio y a solicitud de estos, un tablón de anuncios en un lugar de fácil visibilidad y acceso para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical o laboral. La superficie del citado tablón será la adecuada en función al espacio disponible.

CAPÍTULO XII. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 42.- Salud Laboral.

La empresa y los trabajadores/as afectados por este Convenio cumplirán las disposiciones contenidos en la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral y, en especial las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo.

Las empresas afectadas por el ámbito funcional de este convenio promoverán la integración de la perspectiva de género en todas las políticas de prevención de riesgos laborales, considerando las diferencias biológicas, sociales y de género que puedan afectar la salud y el bienestar de mujeres y hombres en el entorno de trabajo.

Se impulsarán medidas preventivas y correctivas específicas con enfoque de género.

La empresa promoverá un entorno laboral seguro, inclusivo y equitativo, en el que se proteja la salud física, mental y emocional de todas las personas trabajadoras, atendiendo a sus necesidades y circunstancias particulares.

1.- Vigilancia de la Salud.

Con carácter previo a la suscripción de cualquier modalidad contractual y a la incorporación al servicio tras bajas laborales prolongadas, deberá efectuarse el reconocimiento médico que acredite la compatibilidad de la salud del trabajador/a con las funciones a realizar.

Dentro de la obligación que tienen las empresas de efectuar la evaluación de la vigilancia de la salud, las empresas realizaran a su personal las revisiones médicas oportunas que establezcan dicha evaluación y con especial atención a la prevención de los riesgos ópticos, músculo-esqueléticos y posturales, así como aquellos otros riesgos específicos del puesto de trabajo concreto que desempeña el trabajador/a.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 18 de 43 Página 76 de un total de 103

2.- Adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud.

Los trabajadores/as tienen derecho a la adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud, que podrá conllevar el cambio de puesto de trabajo.

Todas las empresas del sector están obligadas a realizar la evaluación de riesgos en el periodo de gestación y lactancia de la trabajadora.

La adaptación del puesto de trabajo se realizará con posterioridad al dictamen médico que determine las funciones que resultan incompatibles con el estado de salud de la trabajadora. Dicho dictamen médico señalará si la adaptación es permanente o sometida a revisión temporal.

La adaptación del puesto de trabajo no supondrá disminución salarial ni reducción de jornada.

El periodo de gestación y lactancia materna conllevará la necesaria adaptación del puesto de trabajo con eliminación de aquellos elementos o tareas que sean incompatibles con la gestación o la lactancia materna. En caso de que la adaptación no fuera posible, o a pesar de que tras la adaptación las condiciones del puesto pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, y así lo certifique la entidad que corresponda, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

3.- Paralización de la actividad.

Los trabajadores/as podrán paralizar su actividad en el caso de que exista un riesgo grave e inminente para la salud o la integridad física de los trabajadores/as y hubieran informado del mismo a su superior jerárquico, y a pesar de ello no se hubiesen adoptado las necesarias medidas correctivas. En tales circunstancias no podrá pedirse a los trabajadores/as que reanuden la actividad mientras persista el riesgo denunciado, sin que sufran por ello disminución de sus retribuciones.

4.- Formación

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud a los trabajadores/as que contrate o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos para el propio trabajador/a y para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios o ajenos.

El trabajador/a está obligado a seguir dichas enseñanzas y realizar las prácticas cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo, o entre horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.

Artículo 43.-Comisión Sectorial de Seguridad y Salud.

Durante la vigencia del presente Convenio se constituirá entre los firmantes del mismo una Comisión Sectorial de Seguridad y Salud, con carácter paritario, integrada por tres miembros de la representación empresarial y tres por los sindicatos firmantes. A las reuniones de dicha Comisión podrán asistir, con voz y sin voto hasta un máximo de dos asesores por representación.

La Comisión elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno. La Comisión tendrá como misión esencial la de velar por el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria en materia de Seguridad y Salud Laboral en el sector, así como la promoción de campañas de información y formación, entre las empresas y trabajadores/as.

A efectos de notificaciones, el domicilio de la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud será indistintamente uno de los siguientes:

Por la Asociación Provincial de Empresarios de Confitura, Pastelería y Bollería: Pza. López Allué, nº 3, 2º. C.P.22001 Huesca; correo electrónico: info@ceoecepymehuesca.es
Por UGT FICA: C/ Del Parque, nº 9, C.P. 22003 Huesca; correo electrónico: asindical@ugtficaaragon.org
Por CCOO INDUSTRIA: C/ Del Parque, nº 20, C.P. 22002 Huesca; correo electrónico: fiaragon@industria.ccoo.es

Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión estará a lo dispuesto en su reglamento de funcionamiento interno. Así mismo, la representación sindical de la Comisión dispondrá del crédito horario necesario y retribuido por las empresas para el desempeño de sus funciones. Este crédito horario comprenderá el día efectivo de la reunión o el tiempo necesario para acudir a ella.

Artículo 44.- Ergonomía y Salud.

Las empresas dispondrán de los medios materiales necesarios para que las tareas sean desarrolladas en unas adecuadas condiciones de ergonomía y ambientales en cuanto a temperatura, luminosidad y ventilación adecuadas. Por su parte los trabajadores/as utilizarán los medios puestos por las empresas adecuadamente con el objeto de proteger su salud y hacer del entorno de trabajo un lugar salubre.

Queda expresamente prohibido fumar en los locales y lugares de trabajo.

CAPÍTULO XIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 45- Principios de ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores/as y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador/a, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves las empresas comunicarán el inicio del expediente disciplinario por escrito detallando los hechos a los trabajadores interesados, con el fin de que, si lo desean, puedan éstos exponer también por escrito, en

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 20 de 43 Página 78 de un total de 103

el plazo de tres días laborales, lo que al respecto estimen oportuno. Así mismo, esta comunicación se realizará a los delegados de personal y/o comité de empresa.

Artículo 46.- Graduación de las faltas.

1. Se considerarán faltas LEVES:

 a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones por mes, por un tiempo total inferior a veinte minutos.
 b) La inasistencia injustificada al trabajo de uno o dos días durante el período de un mes.
 c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
 d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo, siempre que ello no haya supuesto la desatención a clientes en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
 e) La desatención y falta de corrección en el trato con los clientes y público en general cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
 f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves en el mismo.
 g) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que ello no se derivase de una inadecuada o imprecisa ordenación de los mismos por la dirección de la empresa.
 h) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán faltas GRAVES:

 a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta setenta minutos.
 b) La inasistencia injustificada al trabajo de tres o cuatro días durante el período de un mes.
 c) El retraso injustificado en la comunicación a la empresa, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la tributación a la Seguridad Social o a la Hacienda Pública.
 d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del apartado 3, de este mismo artículo.
 e) La suplantación de otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida del trabajo.
 f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de Seguridad y Salud Laboral, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías en las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
 g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles o vehículos a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
 h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos, y en general,

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218031
Página 21 de 43
Página 79 de un total de 103

bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos al trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o violación de los secretos de obligada reserva que no produzcan grave perjuicio para la empresa.
j) La embriaguez habitual en el trabajo, salvo que tuviere repercusión grave en materia de seguridad o salud, en cuyo supuesto se considerará muy grave.
k) La falta de aseo y limpieza personal que pueda afectar a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.
l) La deliberada ejecución de forma deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello se derive perjuicio grave para la empresa.
m) La disminución discontinua en el tiempo del rendimiento normalizado y evaluable en el trabajo.
n) Las ofensas proferidas de palabra o de obra cometidas contra los clientes o compañeros de trabajo.
o) La comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
p) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada que haya supuesto desatención a clientes o cause un perjuicio grave a la empresa.

3. Se considerarán faltas MUY GRAVES:

a) La impuntualidad no justificada a la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o veinte durante un año debidamente advertidas.
b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
h) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento en el trabajo normal o pactado, dentro de parámetros que sean cuantificables o evaluables racionalmente en su conjunto.
i) El acoso sexual, entendiendo como tal cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Constituirá acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

 Este acoso por parte de los compañeros o superiores jerárquicos tendrá la consideración de falta muy grave, en atención a los hechos y las circunstancias que concurran.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 22 de 43 Página 80 de un total de 103

j) La no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
k) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador/a hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.
l) El acoso moral o psicológico (mobbing), entendiendo como tal toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de forma intencionada, sistemática y prolongada en el tiempo en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad de la persona trabajadora, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil y que persiga anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral. Tales conductas revestirán una especial gravedad cuando vengan motivadas por el origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación y/o diversidad sexual. Este acoso por parte de compañeros o superiores jerárquicos tendrá la consideración de falta muy grave, en atención a los hechos y las circunstancias que concurran.
El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Entendiendo por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregador.
m) El abuso de autoridad. En esta infracción se estará a lo dispuesto en el procedimiento previsto en el artículo 48 de este Convenio.
n) El abandono del puesto de trabajo que ocasione un perjuicio muy grave al funcionamiento o actividad económica de la empresa.

Artículo 47.-Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas relacionadas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por faltas LEVES: Amonestación escrita o suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
b) Por faltas GRAVES: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
c) Por faltas MUY GRAVES: Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes, o despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro y ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

La notificación de sanciones se realizará siempre por escrito, y para las faltas GRAVES o MUY GRAVES dicha notificación se hará en presencia de al menos un miembro de la representación legal de los trabajadores, de existir esta. Se podrá requerir al trabajador/a afectado su firma en acuse de recibí sin que implique tácitamente la conformidad con la misma, salvo anotación expresa y manuscrita del trabajador/a sancionado aceptándola de conformidad.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 23 de 43 Página 81 de un total de 103

Artículo 48.-Abuso de Autoridad.

Se entenderá por abuso de autoridad la actitud y comportamiento de aquel trabajador/a superior jerárquico que importe beneficio personal propio de lo ordenado a sus subordinados en horario de trabajo. Igual atribución tendrá aquel comportamiento orientado a someter la voluntad personal del trabajador/a, con fines laborales o no, bajo la amenaza de consecuencias laborales no deseadas por el mismo si este no accede, haciendo de este modo un uso indebido, de forma directa o indirecta, de sus atribuciones o responsabilidades jerárquicas. El desprecio público o privado manifiestos hacia la integridad física o personal del subordinado tendrán idéntica consideración, así como aquellos otros supuestos contemplados en la normativa legal vigente, y apreciados por la jurisprudencia.

Todo trabajador/a podrá dar cuenta de esta situación por escrito a través de la representación legal de los trabajadores. En caso de no existir representación legal de los trabajadores electa, el trabajador/a afectado podrá efectuar dicha denuncia personalmente o a través de la organización sindical de su elección. El escrito motivado será dirigido a la dirección de la empresa informando de los actos que supongan abuso de autoridad de sus superiores.

Recibido el escrito, la dirección de la empresa abrirá el oportuno expediente en el plazo de 5 días, debiendo dar contestación al citado escrito, a la parte actuante, en el plazo de 10 días desde de la apertura del expediente. En caso contrario, la representación legal de los trabajadores/a, el sindicato actuando a instancia de parte, o el trabajador/a afectado/a podrán proceder a formular la oportuna denuncia ante la Autoridad Laboral competente.

CAPITULO XIV. MEDIDAS SOCIOLABORALES

Artículo 49.- Igualdad de trato y oportunidades y no discriminación.

Serán adoptadas cuantas medidas tiendan a hacer efectivo el principio de igualdad entre hombre y mujer en todos los aspectos del régimen de trabajo y, singularmente, en la contratación, jornada de trabajo, reglas comunes sobre categorías profesionales y ascenso, retribuciones y demás condiciones de trabajo.

Ningún trabajador/a del sector podrá ser discriminado por razón de su sexo, orientación sexual, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación sindical, o por cualquier otra condición personal que pueda atentar contra la libertad individual de la persona.

Las organizaciones firmantes del presente Convenio entienden que es necesario establecer medidas de intervención para garantizar que el derecho fundamental igualdad de trato y oportunidades y a la no discriminación sea real y efectivo. Por ello acuerdan los siguientes objetivos generales:

1.- Planes de Igualdad.

Las empresas con más de 50 trabajadores/as estarán obligadas a negociar, elaborar y aplicar planes de igualdad. En estos planes se articularán un conjunto de medidas

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 24 de 43 Página 82 de un total de 103

adoptadas después de realizar un diagnóstico de la situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y a eliminar discriminación por razón de sexo. Estos planes de igualdad contendrán entre otras, siguientes materias: acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo y prevención del acoso por razón de sexo. En los planes también se establecerán los objetivos concretos, así como los sistemas de seguimiento y evaluación de los mismos.

2.- Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la no discriminación.

Se creará una Comisión Paritaria para la igualdad de oportunidades y no discriminación.

Esta comisión se constituirá obligatoriamente al mes de la firma del convenio.

A efectos de notificaciones, el domicilio de la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la no discriminación será indistintamente uno de los siguientes:

Por la Asociación Provincial de Empresarios de Confitura, Pastelería y Bollería: Pza. López Allué, nº 3, 2º. C.P. 22001 Huesca; correo electrónico: info@ceoecepymehuesca.es
Por UGT FICA: C/ Del Parque, nº 9, C.P. 22003 Huesca; correo electrónico: asindical@ugtficaaragon.org
Por CCOO INDUSTRIA: C/ Del Parque, nº 20, C.P. 22002 Huesca; correo electrónico: fiaragon@industria.ccoo.es

La Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación estará integrada por 4 componentes de las organizaciones empresariales y 4 de los sindicatos firmantes.

En cuanto a la composición de dicha comisión, necesariamente 2 miembros de cada representación serán de sexo femenino, independientemente o no de que ocupen cargo o responsabilidad sindical.

Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión estará a lo dispuesto en su reglamento de funcionamiento interno. Así mismo, la representación sindical de la Comisión dispondrá del crédito horario necesario y retribuido por las empresas para el desempeño de sus funciones. Este crédito horario comprenderá el día efectivo de la reunión o el tiempo necesario para acudir a ella.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo del trabajo.
b) Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a igual trabajo la mujer siempre tenga la misma retribución.
c) Velar para que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en casos de ascensos y funciones de mayor responsabilidad.
d) Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción entre categorías masculinas y femeninas.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 25 de 43 Página 83 de un total de 103

e) Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.
f) La comisión velará por el cumplimiento de la nueva Ley de igualdad, comprometiéndose a seguir trabajando en este camino conforme a la Ley.
g) Esta comisión velará también para que no se produzcan discriminaciones por razón de la nacionalidad, edad, religión o cultura.
h) Conocer y seguir los protocolos de acoso sexual y por razones de género que se activen en las empresas y velar, procurar y fomentar para que el desarrollo de la actividad laboral se desarrolle en un clima carente. Velar por el cumplimiento del protocolo de acoso sexual y por razón de género.
i) Facilitar la formación posible y necesaria en materia de igualdad.

3.- Protocolo de acoso laboral sexual y por razón de género:

Se adjunta como Anexo IV, el Protocolo para la Prevención y Actuación frente al Acoso Laboral, Acoso Sexual y Acoso por razón de sexo, aplicable en todas las empresas del ámbito funcional de este Convenio que no tengan aprobado uno propio.

Artículo 50.- Conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Traslados de puesto de trabajo: Se tendrá en cuenta como uno de los criterios a seguir las diferentes situaciones familiares, con la finalidad de una mejor conciliación en la vida personal, familiar y laboral. No se adaptarán medidas de traslado a otro municipio durante la situación de embarazo y lactancia, tanto de la mujer trabajadora como de la pareja.

Artículo 51.- Suspensión del contrato por nacimiento y cuidado del menor.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 apartado 4 del Estatuto de los Trabajadores, que regula el permiso por nacimiento y cuidado del menor, el/la trabajador/a tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 19 semanas (32 semanas en el supuesto de monoparentalidad), 6 de las cuales serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores al parto. Una vez transcurridas estas seis semanas, 11 semanas (22 en caso de monoparentalidad) podrán distribuirse a voluntad de los progenitores en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses, pudiendo disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente. Por otro lado, 2 semanas, 4 en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor podrán distribuirse a voluntad de los progenitores en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o hija cumpla los ocho años.

Estos permisos serán ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en una semana más por cada progenitor e hijo a partir del segundo, percibiendo durante dicho periodo el 100% de la base reguladora.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 26 de 43 Página 84 de un total de 103

El padre tendrá derecho a un permiso sin retribución para acompañar a la embarazada a la realización de los exámenes prenatales por el tiempo indispensable.

Todos los derechos reconocidos en este Convenio por razón de matrimonio serán extensivos a las parejas de hecho que tengan reconocida dicha condición según la legislación aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dada en cada momento la existencia o no de regulación específica de las uniones estables de pareja, dicha condición podrá acreditarse mediante acta notarial de manifestaciones o registro público establecido al efecto.

Artículo 52.- Extensión de los derechos reconocidos por razón de matrimonio a las uniones estables de pareja.

Todos los derechos reconocidos en este Convenio por razón de matrimonio serán extensivos a las parejas de hecho que tengan reconocida dicha condición según la legislación aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dada en cada momento la existencia o no de regulación específica de las uniones estables de pareja, dicha condición podrá acreditarse mediante acta notarial de manifestaciones o registro público establecido al efecto.

Artículo 53.- Sobre Acoso Moral.

Las empresas del sector se comprometen a promover el establecimiento de las bases indispensables, necesarias y convenientes, en orden a no tolerar ningún tipo de conductas o prácticas de acoso moral en el trabajo.

Artículo 54.- Violencia de Género.

Las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

En caso de que una trabajadora sea víctima de violencia de género, de común acuerdo, se estudiarán y aplicarán todas aquellas medidas que resulten más adecuadas a las circunstancias específicas de su caso, en función de las posibilidades de la empresa:

- Tendrá preferencia la solución de peticiones de traslado.
- Podrá solicitar acogerse a flexibilidad horaria o reducción de jornada durante el plazo de un año.
- Podrá solicitar la suspensión del contrato durante seis meses.
- Este supuesto se entenderá comprendido entre las causas de concesión de anticipos, sin interés.

Artículo 55.- Inserción laboral de discapacitados.

1. Las empresas con una plantilla superior a 50 trabajadores/as, sujetas al ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, se comprometen a reservar al menos un 2%

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218031
Página 27 de 43
Página 85 de un total de 103

de las plazas de su plantilla habitual a las personas que tengan reconocida una discapacidad física, mental o sensorial que no resulte incompatible con la categoría y funciones a desempeñar.

Tal y como se recoge en el Real Decreto 364/2005, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores/as con discapacidad, las empresas obligadas a incorporar a trabajadores/as con discapacidad, podrán quedar exentas de esta obligación, excepcionalmente y siempre y cuando se aplique alguna medida alternativa de entre las señaladas en el párrafo siguiente, por los siguientes motivos:

a) Cuando la no incorporación de un trabajador/a con discapacidad a la empresa obligada se deba a la imposibilidad de que los servicios públicos de empleo o agencias de colocación puedan atender la oferta de empleo presentada.

b) Cuando se deba a cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico debidamente acreditadas por la empresa y que motiven la especial dificultad de incorporar a trabajadores/as con discapacidad.

En ambos casos, los servicios públicos de empleo competentes resolverán sobre la concurrencia de las causas alegadas emitiendo una declaración de excepcionalidad.

Las medidas alternativas que podrán aplicar para cumplir la obligación de reserva de empleo a favor de personas con discapacidad son las siguientes:

a) Celebración de un contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador/a autónomo/a con discapacidad, para el suministro de materias primas, maquinaria, bienes de equipo u otro tipo de bienes necesarios para laactividad de la empresa que opte por esta medida.

b) Celebración de un contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador/a autónomo/a con discapacidad, para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa.

c) Realización de donaciones y de acciones de patrocinio, siempre de carácter monetario, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad, cuando la entidad beneficiaria de dichas acciones de colaboración sea una fundación o una asociación de utilidad pública cuyo objeto social sea, entre otros, la formación profesional, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de las personas con discapacidad que permita la creación de puestos de trabajo para aquéllas y, finalmente, su integración en el mercado de trabajo.

d) Constitución de un enclave laboral, previa suscripción del correspondiente contrato con un centro especial de empleo, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

2. Las empresas adoptarán las medidas activas y pasivas necesarias para el acceso y adaptación del trabajador/a discapacitado/a a su puesto de trabajo.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 28 de 43 Página 86 de un total de 103

3. Las empresas garantizarán el acceso en igualdad de condiciones de estos trabajadores/as a una formación y reciclaje profesional, adaptados a la condición física, mental o sensorial del trabajador/a.

Artículo 56. Desconexión Digital

Se reconocerá el derecho de las personas trabajadoras a no atender, fuera de su jornada de trabajo, permisos, bajas, licencias o vacaciones, comunicaciones sobre asuntos profesionales, salvo en casos de urgencia, circunstancias excepcionales de fuerza mayor justificadas, o en el caso de puestos de trabajo que tengan acordada disponibilidad.

Este derecho tendrá como objetivo potenciar la conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar.

En cualquier caso, la conexión voluntaria de una persona trabajadora no conllevará responsabilidades para la empresa.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta las circunstancias de aquellos trabajadores que por sus funciones y su puesto de trabajo tienen el deber de, aun en su domicilio o fuera de su horario de trabajo, responder a las convocatorias de su empresario.

CAPÍTULO XV. MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES

Artículo 57.- Medio Ambiente.

Las partes firmantes consideran prioritario hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, con la tutela de la salud de los trabajadores/as y con la promoción de la calidad de vida, tanto de las generaciones presentes como de las futuras. Por ello, la dirección de la empresa mantendrá una actitud activa y favorable a la puesta en marcha de procesos más limpios que eviten la generación de residuos y la contaminación.

Para el logro de los objetivos ambientales antes señalados, la empresa reconoce el derecho de los trabajadores/as a ser informados y consultados en todas aquellas cuestiones que afecten a la gestión ambiental de la empresa y el deber de la empresa en los términos establecidos en el presente convenio.

Con el fin y atendiendo a la integración de los trabajadores/as, en tanto que actores necesarios, en la gestión ambiental de la empresa y su necesaria participación, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a los delegados de personal y sindicales así como comités de empresa, los Delegados de Prevención asumirán las funciones y competencias en materia de medio ambiente, siendo a todos los efectos también Delegados de Prevención Ambiental.

Artículo 58.- Medidas de Protección del Medioambiente

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a tomar medidas en materia de protección medioambiental, con el fin de conseguir los siguientes objetivos:

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218031
Página 29 de 43
Página 87 de un total de 103

- Reducción del consumo energético
- Reducción del consumo de agua.
- Reducción del consumo de papel, plásticos y otros bienes consumibles.
- Recogida selectiva y fomento del reciclaje de los residuos generados.
- Sustitución de aquellos materiales y productos que en su producción y utilización provocan un deterioro medioambiental.
- Incrementar la concienciación de los trabajadores/as.

En los centros de trabajo se colocarán recipientes adecuados para el reciclaje de los distintos elementos de consumo habitual.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cláusula de inaplicación de condiciones de trabajo.

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector de esta provincia, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido según el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo, conforme a lo previsto en el artículo 87.1 se podrá proceder, previo desarrollo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo que afecten a las diferentes materias:

a) Jornada de trabajo.
b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
c) Régimen de trabajo a tumos.
d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
e) Sistema de trabajo y rendimiento.
f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T.
g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la seguridad social.

3. Procedimiento.

Las empresas en las que concurran algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su intención de acogerse a la misma.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 30 de 43 Página 88 de un total de 103

En los supuestos de ausencia de representación legal de los/as trabajadores/as en la empresa, los/as trabajadores/as podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los/as trabajadores/as o comisión designada, o las secciones sindicales cuando éstas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del Comité de Empresa o entre los/as delegados/as de personal.

Dicho periodo, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prologarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo afectado y a la autoridad laboral.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las distintas y posibles materias afectadas no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género así como las establecidas en materia de "jornada y horario y distribución de tiempo de trabajo" en la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el periodo de consultas, las partes remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio la documentación aportada junto con el acta correspondiente acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La Comisión, una vez examinados los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no algunas de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior, disponiendo de un plazo máximo de 7 días para resolver la inaplicación solicitada.

Si la Comisión Paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna así como los asesoramientos técnicos pertinentes.

En el supuesto de que la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo, cualquiera de las partes (empresa o trabajadores/as) podrá someter la solución de la misma, en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Consejo de Relaciones Laborales de Aragón, regulado por el Decreto 112/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, como órgano encargado de resolver las discrepancias surgidas entre la empresa y los representantes de los trabajadores por falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación. La decisión de este órgano, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 31 de 43 Página 89 de un total de 103

su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en los artículos 91 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda. Prelación de Normas.

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo establecido en el Acuerdo Marco Estatal de Pastelería, Confitería, Bollería, Heladería, Repostería y Platos Cocinados (Resolución 13 de febrero de 1996), y posteriores Resoluciones que lo modifican, así como al Estatuto de los Trabajadores y al resto de legislación laboral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Reordenación de categorías profesionales. La Comisión Negociadora en el convenio 2018-2021 acordó hacer desaparecer las siguientes categorías en los siguientes plazos:

- En el Grupo de Personal de Obrador: Auxiliar de Empaquetado que se asimila con la de Ayudante.
- En el Grupo de Personal de Ventas: Inspector Promoción de Ventas y Corredor de Plaza, desaparecen.
- En el Grupo de Personal de Oficios Varios: Cambia la denominación de Mecánico de Primera, que pasa a denominarse Mecánico, y desaparece la categoría de Mecánico de Segunda que se asimila con la nueva de Mecánico. También desaparece la categoría de Repartidor con Vehículo.

Las categorías que se asimilan y las categorías que desaparecen, lo hacían a partir de la fecha de publicación del IV Convenio Colectivo.

La comisión paritaria estudiará la asignación a otra categoría de existir trabajadores/as con las categorías que desaparecen.

SEGUNDA.- En el supuesto en que el Salario Mínimo Interprofesional dispuesto por el gobierno, alcance durante la vigencia de este convenio una cuantía que sea superior a las acordadas en el presente convenio, la comisión paritaria se reunirá al objeto de dar una solución al respecto.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 32 de 43 Página 90 de un total de 103

Anexo: Tablas Salariales

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PASTELERÍA, BOLLERÍA, GALLETAS, REPOSTERÍA, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, DE CHOCOLATE, PLATOS COCINADOS, PASTELERÍA SALADA Y HELADERÍA ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

TABLAS SALARIALES 2025 (15 pagas)
Aplicado Incremento del 2,9%

	Mensual	Anual
Personal obrador:		
Encargado	1317,14	19757,10
Oficial de primera	1221,32	18319,80
Oficial de segunda	1173,37	17600,55
Ayudante	1105,07	16576,05
Personal de Ventas:		
Jefe de ventas	1317,14	19757,10
Viajante vendedor autoventa	1149,59	17243,85
Dependiente	1105,07	16576,05
Ayudante dependiente	1105,07	16576,05
Personal administrativo:		
Jefe administrativo	1317,14	19757,10
Oficial de primera	1221,32	18319,80
Oficial de segunda	1173,37	17600,55
Auxiliar administrativo	1105,07	16576,05
Personal de oficios varios:		
Jefe de mantenimiento	1317,14	19757,10
Encargado de almacén	1317,14	19757,10
Mecánico	1221,32	18319,80
Repartidor sin vehículo)	1105,07	16576,05
Peonaje:		
Peón y personal de limpieza	1105,07	16576,05

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218031
Página 33 de 43
Página 91 de un total de 103

ANEXO II

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PASTELERÍA, BOLLERÍA, GALLETAS, REPOSTERÍA, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, DE CHOCOLATE, PLATOS COCINADOS, PASTELERÍA SALADA Y HELADERÍA ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

TABLAS SALARIALES 2026 (15 pagas)
Aplicado Incremento del 2,5%

	Mensual	Anual
Personal obrador:		
Encargado	1350,07	20251,05
Oficial de primera	1251,85	18777,75
Oficial de segunda	1202,70	18040,50
Ayudante	1139,60	17094,00
Personal de Ventas:		
Jefe de ventas	1350,07	20251,05
Viajante vendedor autoventa	1178,33	17674,95
Dependiente	1139,60	17094,00
Ayudante dependiente	1139,60	17094,00
Personal administrativo:		
Jefe administrativo	1350,07	20251,05
Oficial de primera	1251,85	18777,75
Oficial de segunda	1202,70	18040,50
Auxiliar administrativo	1139,60	17094,00
Personal de oficios varios:		
Jefe de mantenimiento	1350,07	20251,05
Encargado de almacén	1350,07	20251,05
Mecánico	1251,85	18777,75
Repartidor sin vehículo)	1139,60	17094,00
Peonaje:		
Peón y personal de limpieza	1139,60	17094,00

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218031
Página 34 de 43
Página 92 de un total de 103

ANEXO III

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE PASTELERÍA, BOLLERÍA, GALLETAS, REPOSTERÍA, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, DE CHOCOLATE, PLATOS COCINADOS, PASTELERÍA SALADA Y HELADERÍA ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

TABLAS SALARIALES 2027 (15 pagas)
Aplicado Incremento del 2,5%

	Mensual	Anual
Personal obrador:		
Encargado	1383,82	20757,30
Oficial de primera	1283,15	19247,25
Oficial de segunda	1232,77	18491,55
Ayudante	1168,09	17521,35
Personal de Ventas:		
Jefe de ventas	1383,82	20757,30
Viajante vendedor autoventa	1207,79	18116,85
Dependiente	1168,09	17521,35
Ayudante dependiente	1168,09	17521,35
Personal administrativo:		
Jefe administrativo	1383,82	20757,30
Oficial de primera	1283,15	19247,25
Oficial de segunda	1232,77	18491,55
Auxiliar administrativo	1168,09	17521,35
Personal de oficios varios:		
Jefe de mantenimiento	1383,82	20757,30
Encargado de almacén	1383,82	20757,30
Mecánico	1283,15	19247,25
Repartidor sin vehículo)	1168,09	17521,35
Peonaje:		
Peón y personal de limpieza	1168,09	17521,35

Página 94 de un total de 103
Página 36 de 43
CSV: BOPH-2026-218031
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

ANEXO IV. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y AL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

DEFINICIONES Y CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO LABORAL, SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Acoso laboral.

Se entiende acoso moral a la manifestación a través de conductas, prácticas o comportamientos dentro de una relación laboral que socavan la dignidad del empleado. Estas acciones, directas o indirectas, buscan someterlo emocional y psicológicamente de manera violenta u hostil. El objetivo es anular su capacidad, progreso profesional o permanencia laboral, generando un impacto negativo en el entorno laboral.

Elementos del Acoso moral

1. Una conducta de hostigamiento o presión percibida objetivamente como un ataque, proveniente de superiores o compañeros (acosos vertical u horizontal).
2. La intencionalidad o elemento subjetivo, dirigida a causar daño moral a otro, dentro del entorno empresarial y como resultado de las actividades laborales realizadas en el lugar de trabajo.
3. La reiteración de esta conducta de manera sistemática a lo largo de un período de tiempo es esencial para que se configure el "mobbing". Es decir, deben ser acciones repetidas en el tiempo para que se considere como acoso laboral.

Tipologías de Acoso moral.

1. Medidas de aislamiento social, incluyendo evitar las relaciones con compañeros de trabajo o clientes.
2. Acciones persistentes y negativas con el propósito de dañar el rendimiento personal o profesional.
3. Asignación de tareas humillantes como forma de apartar al empleado de sus responsabilidades habituales.
4. Actitudes agresivas hacia la víctima, como menospreciar su labor ante otros, difundir rumores falsos, atribuirle errores no cometidos y manipular su reputación para generar una predisposición negativa de sus compañeros hacia ella.
5. Ataques, ya sea físicos o verbales, como imitar, burlarse, insultar o criticar repetidamente la vida personal de un individuo, con el objetivo de ridiculizarlo públicamente."
6. Conjunto de conductas o actividades llevadas a cabo de manera sistemática y prolongada por una o más personas, haciendo uso de la estructura organizativa, con la intención de causar daño físico o mental a uno o varios individuos, con el propósito de deteriorar su reputación y afectar seriamente su desempeño laboral.
7. Persecución con la intención de dañar a la víctima o inducir su renuncia del lugar de trabajo.

Acoso Sexual

Definición de acoso sexual

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de este protocolo constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Todo acoso sexual se considerará discriminatorio.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

A título de ejemplo y sin ánimo excluyente ni limitativo, podrían ser constitutivas de acoso sexual las conductas que se describen a continuación:

Conductas verbales:

- Supuestos de insinuaciones sexuales, proposiciones o presión para la actividad sexual;
- Flirteos ofensivos;
- Comentarios insinuantes, indirectas o comentarios obscenos;
- Llamadas telefónicas o contactos por redes sociales indeseados.
- Bromas o comentarios sobre la apariencia sexual.

Conductas no verbales:

- Exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o escritos, miradas impúdicas, gestos.
- Cartas o mensajes de correo electrónico o en redes sociales de carácter ofensivo y con claro contenido sexual.

Comportamientos Físicos:

- Contacto físico deliberado y no solicitado, abrazos o besos no deseados, acercamiento físico excesivo e innecesario.

Acoso sexual "quid pro quo" o chantaje sexual.

Entre los comportamientos constitutivos de acoso sexual puede diferenciarse el acoso sexual "quid pro quo" o chantaje sexual que consiste en forzar a la víctima a elegir entre someterse a los requerimientos sexuales, o perder o ver perjudicados ciertos beneficios o condiciones de trabajo, que afecten al acceso a la formación profesional, al empleo continuado, a la promoción, a la retribución o a cualquier otra decisión en relación con esta materia. En la medida que supone un abuso de autoridad, la persona acosadora será aquella que tenga poder, sea directa o indirectamente, para proporcionar o retirar un beneficio o condición de trabajo.

Acoso sexual ambiental.

En este tipo de acoso sexual la persona acosadora crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo para la víctima, como consecuencia de actitudes y comportamientos indeseados de naturaleza sexual. Puede ser realizados por cualquier miembro de la empresa, con independencia de su posición o estatus, o por terceras personas ubicadas de algún modo en el entorno de trabajo.

Acoso por razón de sexo.

Definición de acoso por razón de sexo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Todo acoso por razón de sexo se considerará discriminatorio.

Para apreciar que efectivamente en una realidad concreta concurre una situación calificable de acoso por razón de sexo, se requiere la concurrencia de una serie de elementos conformadores de un común denominador, entre los que destacan:

a) Hostigamiento, entendiendo como tal toda conducta intimidatoria, degradante, humillante y ofensiva que se origina externamente y que es percibida como tal por quien la sufre.
b) Atentado objetivo a la dignidad de la víctima y percibida subjetivamente por esta como tal.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 37 de 43 Página 95 de un total de 103

c) Resultado pluriofensivo. El ataque a la dignidad de quien sufre acoso por razón de sexo no impide la concurrencia de daño a otros derechos fundamentales de la víctima, tales como el derecho a no sufrir una discriminación, un atentado a la salud psíquica y física, etc.
d) Que no se trate de un hecho aislado.
e) El motivo de estos comportamientos debe tener que ver con el hecho de ser mujeres o por circunstancias que biológicamente solo les pueden afectar a ellas (embarazo, maternidad, lactancia natural); o que tienen que ver con las funciones reproductivas y de cuidados que a consecuencia de la discriminación social se les presumen inherentes a ellas. En este sentido, el acoso por razón de sexo también puede ser sufrido por los hombres cuando estos ejercen funciones, tareas o actividades relacionadas con el rol que históricamente se ha atribuido a las mujeres, por ejemplo, un trabajador hombre al que se acosa por dedicarse al cuidado de menores o dependientes.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso por razón de sexo.

Conductas constitutivas de acoso por razón de sexo.

A modo de ejemplo, y sin ánimo excluyente o limitativo, las que siguen son una serie de conductas concretas que, cumpliendo los requisitos puestos de manifiesto en el punto anterior, podrían llegar a constituir acoso por razón de sexo en el trabajo de producirse de manera reiterada.

Ataques con medidas organizativas.

1. Juzgar el desempeño de la persona de manera ofensiva, ocultar sus esfuerzos y habilidades.
2. Poner en cuestión y desautorizar las decisiones de la persona.
3. No asignar tarea alguna, o asignar tareas sin sentido o degradantes.
4. Negar u ocultar los medios para realizar el trabajo o facilitar datos erróneos.
5. Asignar trabajos muy superiores o muy inferiores a las competencias o cualificaciones de la persona, o que requieran una cualificación mucho menor de la poseída.
6. Órdenes contradictorias o imposibles de cumplir.
7. Robo de pertenencias, documentos, herramientas de trabajo, borrar archivos del ordenador, manipular las herramientas de trabajo causándole un perjuicio, etc.
8. Amenazas o presiones a las personas que apoyan a la acosada.
9. Manipulación, ocultamiento, devolución de la correspondencia, las llamadas, los mensajes, etc., de la persona.
10. Negación o dificultades para el acceso a permisos, cursos, actividades, etc.

Actuaciones que pretenden aislar a su destinatario o destinataria.

1. Cambiar la ubicación de la persona separándola de sus compañeros y compañeras (aislamiento).
2. Ignorar la presencia de la persona.
3. No dirigir la palabra a la persona.
4. Restringir a compañeras y compañeros la posibilidad de hablar con la persona.
5. No permitir que la persona se exprese.
6. Evitar todo contacto visual.
7. Eliminar o restringir los medios de comunicación disponibles para la persona (teléfono, correo electrónico, etc.).

Actividades que afectan a la salud física o psíquica de la víctima.

1. Amenazas y agresiones físicas.
2. Amenazas verbales o por escrito.
3. Gritos y/o insultos.
4. Llamadas telefónicas atemorizantes.
5. Provocar a la persona, obligándole a reaccionar emocionalmente.
6. Ocasionar intencionadamente gastos para perjudicar a la persona.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 38 de 43 Página 96 de un total de 103

7. Ocasionar destrozos en el puesto de trabajo o en sus pertenencias.
8. Exigir a la persona realizar trabajos peligrosos o perjudiciales para su salud.

Ataques a la vida privada y a la reputación personal o profesional.

1. Manipular la reputación personal o profesional a través del rumor, la denigración y la ridiculización.
2. Dar a entender que la persona tiene problemas psicológicos, intentar que se someta a un examen o diagnóstico psiquiátrico.
3. Burlas de los gestos, la voz, la apariencia física, discapacidades, poner motes, etc.
4. Críticas a la nacionalidad, actitudes y creencias políticas o religiosas, vida privada, etc.
5. Ataques, ya sea físicos o verbales, como imitar, burlarse, insultar o criticar repetidamente la vida personal de un individuo, con el objetivo de ridiculizarlo públicamente."
6. Conjunto de conductas o actividades llevadas a cabo de manera sistemática y prolongada por una o más personas, haciendo uso de la estructura organizativa, con la intención de causar daño físico o mental a uno o varios individuos, con el propósito de deteriorar su reputación y afectar seriamente su desempeño laboral.
7. Persecución con la intención de dañar a la víctima o inducir su renuncia del lugar de trabajo.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Presentación de la queja, activación del protocolo y tramitación del expediente administrativo

1º) La empresa designará a una persona instructora para que tramite cualquier queja o denuncia que se reciba en materia de acoso laboral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, la investigue y realice su seguimiento. En caso de ausencia por vacaciones, enfermedad o cualquier otra causa legal, designará a un suplente A los efectos oportunos, se informará a todas las personas que prestan servicios en la organización de esa designación y se expresará de manera clara y concisa cómo se le pueden hacer llegar esas quejas o denuncias.

En el caso de que la persona instructora fuese la persona presuntamente acosadora, o tenga un vínculo especial con la misma, la denuncia podrá presentarse ante la Comisión de Igualdad del presente Convenio que lo pondrá en conocimiento de la dirección de la empresa a fin de que designe a otra persona instructora para ese caso, o en caso contrario será la propia Comisión de Igualdad quién dará el trámite oportuno a las diligencias previas de investigación y elaboración de informe.

2º) Las denuncias no podrán ser anónimas y las podrá presentar la persona que se sienta acosada o quien tenga conocimiento de esta situación.

3º) Habilitará un buzón de correo electrónico en el que se pueden presentar las quejas o denuncias de hostigamiento, acoso laboral, sexual y/o por razón de sexo. Solo la persona designada para tramitar el protocolo tendrá acceso a los correos que a esos efectos se remitan.

4º) Las denuncias o quejas igualmente se podrán presentar en papel y en un sobre cerrado. A esos efectos, definirán la ubicación del buzón de correo en el que se puedan depositar esas denuncias o quejas.

5º) Se deberá garantizar la confidencialidad cualquiera que sea la forma en que se tramiten las denuncias. Recibida una denuncia, la persona encargada de tramitarla dará un código numérico a cada una de las partes afectadas.

6º) Una vez recibida, en el plazo máximo de 2 días laborables, se activará el procedimiento para su tramitación. Cualquier queja, denuncia o reclamación que se plantee tendrá presunción de veracidad.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 39 de 43 Página 97 de un total de 103

7º) La persona instructora de la queja o denuncia de acoso realizará una investigación rápida y confidencial en el término de 10 días laborables, en la que oirá a las personas afectadas y testigos que se prepongan y requerirá cuanta documentación sea necesaria, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de protección de datos de carácter personal y documentación reservada. Las personas que sean requeridas deberán colaborar con la mayor diligencia posible.

En todo caso, se garantizará la imparcialidad de su actuación, por lo que en caso de concurrir algún tipo de parentesco por consanguinidad o afinidad con alguna o algunas de las personas afectadas por la investigación, amistad íntima, enemistad manifiesta con las personas afectadas por el procedimiento o interés directo o indirecto en el proceso concreto, deberá abstenerse de actuar y deberá comunicarlo a la empresa para que la sustituya. En caso de que, a pesar de la existencia de estas causas, no se produjera la abstención, podrá solicitarse, por cualquiera de las personas afectadas por el procedimiento, la recusación de dicha persona.

8º) Durante la tramitación del expediente se dará primero audiencia a la víctima y después a la persona denunciada. Ambas partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de su confianza, sea o no representante legal y/o sindical de las personas trabajadoras, quienes deberán guardar sigilo sobre la información a la que tenga acceso.

9º) El procedimiento debe ser lo más ágil y eficaz posible y proteger en todo caso la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas, así como el derecho de contradicción de la persona denunciada. A lo largo de todo el procedimiento se mantendrá una estricta confidencialidad y todas las investigaciones internas se llevarán a cabo con tacto, y con el debido respeto, tanto a la denunciante, a la víctima, quienes en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo, como a la persona denunciada, cuya culpabilidad no se presumirá. Todas las personas que intervengan en el proceso tendrán la obligación de confidencialidad y de guardar sigilo al respecto de toda la información a la que tengan acceso.

10º) Durante la tramitación del expediente, a propuesta de la persona instructora, la dirección de la empresa adoptará las medidas cautelares necesarias conducentes al cese inmediato de la situación de acoso, sin que dichas medidas puedan suponer un perjuicio permanente y definitivo en las condiciones laborales de las personas implicadas. Al margen de otras medidas cautelares, la dirección de la empresa separará a la presunta persona acosadora de la víctima.

11º) Finalizada la investigación, la persona que ha tramitado el expediente elaborará un informe en el que se recogerán los hechos, los testimonios, pruebas practicadas y/o recabadas concluyendo si, en su opinión, hay indicios o no de acoso laboral, sexual o de acoso por razón de sexo.

Si de la prueba practicada se deduce la concurrencia de indicios de acoso, en las conclusiones del informe, la persona instructora instará a la empresa a adoptar las medidas sancionadoras oportunas, pudiendo incluso, en caso de ser muy grave, proponer el despido disciplinario de la persona agresora.

Si de la prueba practicada no se apreciasen indicios de acoso, hará constar en el informe que de la prueba expresamente practicada no cabe apreciar la concurrencia de acoso sexual o por razón de sexo.

Si, aun no existiendo acoso, encuentra alguna actuación inadecuada o una situación de una situación de conflicto, que de continuar repitiéndose en el tiempo podría terminar derivando en acoso, lo comunicará igualmente a la dirección de la empresa, sugiriendo la adopción de cuantas medidas al respecto resulten pertinentes para poner fin a esta situación.

12º) Ninguna de las actuaciones impedirá que las personas implicadas puedan solicitar cuantas actuaciones judiciales, administrativas o de cualquier tipo les resulten adecuadas.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 40 de 43 Página 98 de un total de 103

La resolución del expediente de acoso

La dirección de la empresa, una vez recibidas las conclusiones de la persona instructora, adoptará las decisiones que considere oportunas en el plazo de 3 días laborables, siendo la única capacitada para decidir al respecto. La decisión adoptada se comunicará por escrito a la víctima, a la persona denunciada y a la persona instructora.

Así mismo, la decisión finalmente adoptada en el expediente se comunicará también a la persona responsable de prevención de riesgos laborales. En esta comunicación, al objeto de garantizar la confidencialidad, no se darán datos personales y se utilizarán los códigos numéricos asignados a cada una de las partes implicadas en el expediente.

A la vista del informe de conclusiones elaborado por la persona instructora, la dirección de la empresa procederá a:

a) Archivar las actuaciones, levantando acta al respecto.

b) Adoptar cuantas medidas estime oportunas en función de las sugerencias realizadas por la comisión instructora del procedimiento de acoso. A modo ejemplificativo pueden señalarse entre las decisiones que puede adoptar la empresa en este sentido, las siguientes:

I. Separar físicamente a la presunta persona agresora de la víctima, mediante cambio de puesto y/o turno u horario. En ningún caso se obligará a la víctima de acoso a un cambio de puesto, horario o de ubicación dentro de la empresa.

II. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, si procede, y en función de los resultados de la investigación, se sancionará a la persona agresora aplicando el cuadro de infracciones y sanciones previsto en el convenio colectivo de aplicación a la empresa o, en su caso, en el artículo 54 E.T.

Entre las sanciones a considerar para aplicar a la persona agresora se tendrán en cuenta las siguientes:

1) El traslado, desplazamiento, cambio de puesto, jornada o ubicación.
2) La suspensión de empleo y sueldo.
3) La limitación temporal para ascender.
4) El despido disciplinario.

En el caso de que la sanción a la persona agresora no sea la extinción del vínculo contractual, la dirección de la empresa mantendrá un deber activo de vigilancia respecto esa persona trabajadora cuando se reincorpore (si es una suspensión), o en su nuevo puesto de trabajo en caso de un cambio de ubicación. Pero siempre y en todo caso, el cumplimiento de erradicar el acoso no finalizará con la mera adopción de la medida del cambio de puesto o con la mera suspensión, siendo necesaria su posterior vigilancia y control por parte de la empresa.

La dirección de la empresa adoptará las medidas preventivas necesarias para evitar que la situación vuelva a repetirse, reforzará las acciones formativas y de sensibilización y llevará a cabo actuaciones de protección de la seguridad y salud de la víctima, entre otras, las siguientes:

- Evaluación de los riesgos psicosociales en la empresa.
- Adopción de medidas de vigilancia para proteger a la víctima.
- Adopción de medidas para evitar la reincidencia de las personas sancionadas.
- Apoyo psicológico y social a la persona acosada.
- Modificación de las condiciones laborales que, previo consentimiento de la persona víctima de acoso, se estimen beneficiosas para su recuperación.
- Formación o reciclaje para la actualización profesional de la persona acosada cuando haya permanecido en IT durante un período de tiempo prolongado.

- Realización de nuevas acciones formativas y de sensibilización para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, dirigidas a todas las personas que prestan sus servicios en la empresa.

Seguimiento

Una vez cerrado el expediente, y en un plazo no superior a treinta días naturales, la persona encargada de tramitar e investigar la queja vendrá obligada a realizar un seguimiento sobre los acuerdos adoptados, es decir, sobre su cumplimiento y/o resultado de las medidas adoptadas.

Del resultado de este seguimiento se realizará el oportuno informe que recogerá la propuesta de medidas a adoptar para el supuesto de que los hechos causantes del procedimiento sigan produciéndose y se analizará también si se han implantado las medidas preventivas y sancionadoras propuestas, en su caso.

Este informe se remitirá a la dirección de la empresa con el fin de que adopte las medidas necesarias, así como a la representación legal de las personas trabajadoras si la hubiera y a la persona responsable de prevención de riesgos laborales, con las cautelas señaladas en el procedimiento respecto a la confidencialidad de los datos personales de las partes afectadas.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-218031
Página 42 de 43
Página 100 de un total de 103

MODELO DE DENUNCIA

DATOS DE LA PERSONA INFORMANTE DE LOS HECHOS

☐ PERSONA AFECTADA:

☐ OTRAS* (ESPECIFIQUE):

*En caso de que la persona que presenta la denuncia no sea la persona afectada, se deberá incluir un consentimiento expreso e informado por parte de la víctima o persona afectada para iniciar las actuaciones del protocolo

DATOS DE LA PERSONA QUE HA SUFRIDO EL ACOSO

NOMBRE:
APELLIDOS:
DNI:
PUESTO:
TIPO DE CONTRATO O VINCULACIÓN LABORAL:
TELÉFONO:
E-MAIL:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA

NOMBRE Y APELLIDOS:
PUESTO DE TRABAJO:
CENTRO DE TRABAJO:
NOMBRE DE LA EMPRESA:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Relato de los hechos indicando fechas, lugares en los que se produjeron los comportamientos denunciados y posibles testigos.

TESTIGOS Y/O PRUEBAS

Indicar nombre y apellidos y adjuntar medios de prueba oportunos (comunicaciones vía correo electrónico, WhatsApp, llamadas, partes de baja, etc.)

SOLICITUD

D**. (NOMBRE PERSONA DENUNCIANTE)** solicita se tenga por presentada la denuncia frente a **(PERSONA DENUNCIADA)** y se proceda al inicio del procedimiento previsto en el protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia por acoso laboral, sexual, por razón de sexto o contra las personas LGTBI.

Y para que así conste firmo la presente en (**LOCALIDAD) a (FECHA)**

Firma:

A LA ATENCIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA FRENTE AL ACOSO LABORAL, SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO O CONTRA LAS PERSONAS LGTBI

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-218031 Página 43 de 43 Página 101 de un total de 103

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Otras Entidades

Comunidades de Regantes

NÚMERO: 5127

Comunidad de Regantes de la Estanca

Secretaría

Convocatoria asamblea Comunidad de regantes de la Estanca de Bailo

Convocatoria asamblea Comunidad de regantes de la Estanca de Bailo

Bailo, 7 de noviembre de 2026. El Presidente, José Ignacio Bergua Aran .

CSV: BOPH-2026-218032
Nº 218 - viernes 13 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Anexo: Convocatoria Junta General Extraordinaria

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Don José Ignacio Bergua Aran, alcalde presidente de la Comunidad de Regantes de la Estanca , convoca a todos los miembros de la COMUNIDADDE REGANTES JUNTA DE LA ESTANCA DE BAILO, a la Junta la General extraordinaria que tendrá lugar el sábado 28 de noviembre de 2026, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la biblioteca, con el siguiente orden de día:

PRIMERO.- Aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Asamblea de la modificación de la categoría de balsa y del aplazamiento solicitado al Instituto Aragonés del Agua.

TERCERO.- Aprobar la solicitud del estudio geotécnico y proyecto de modificación de la balsa de la Estanca para realizar el cambio de categoría y aprobar las cuotas para sufragar los gastos anteriores.

CUARTO.- Valorar propuestas sobre la relación del Ayuntamiento con la Comunidad de regantes de la Estanca de Bailo.

QUINTO.- Ruegos y preguntas.

En Bailo, a 14 de octubre de 2026, el Presidente D. José Ignacio Bergua Aran.